



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

1

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

El Sindicato Único Independiente de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz –SUITCOBAEV- es una organización autónoma, humanista y moderna, constituida para la defensa de los intereses laborales, académicos, culturales, económicos, políticos y sociales de sus miembros. El SUITCOBAEV se organiza por la libre decisión de sus agremiados y con la finalidad de garantizar el logro de mejores condiciones de vida y de trabajo para todos sus miembros. En él pueden militar activamente, en igualdad de circunstancias, derechos y obligaciones, sin importar posturas filosóficas, políticas, económicas, ideológicas y religiosas, todos aquellos trabajadores del colegio de bachilleres que conforme a los presentes Estatutos lleguen a constituir la base gremial del mismo. La vida sindical del SUITCOBAEV se rige y se guía por estos Principios fundamentales que recogen el sentir, la actitud y los ideales de los trabajadores afiliados, como son:

LA PRÁCTICA DE UN SINDICALISMO MODERNO Y HUMANISTA

Significa un cambio de actitud, cívico y ético, nuevas formas de organización, de participación y de toma de decisiones de cara a la sociedad, a la educación pública y a los representados. Todo ello, a través de un ejercicio responsable y maduro, con sensibilidad humanística para atender y dar solución a la problemática derivada de la relación laboral de los agremiados con el Colegio de Bachilleres.

LA DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL RESPETO A LA AUTONOMÍA SINDICAL

Asumiendo una actitud responsable y crítica, lucharemos en cada momento junto con todos los trabajadores para combatir la asfixiante política presupuestal, las



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

2

arbitrarias acciones que violentan la autonomía sindical y la injusta política de contención salarial. Situaciones que impiden que la educación cumpla total y cabalmente el papel que la sociedad y los trabajadores reclamamos.

LA UNIDAD DE TODOS LOS SINDICALIZADOS

La unidad sindical de los trabajadores obedece al hecho de ser asalariados ante un mismo patrón y al reconocimiento de que sólo contando con un organismo autónomo, gestor y consolidado será posible la defensa eficaz de nuestros legítimos intereses y el logro de nuestras aspiraciones. El diálogo respetuoso, la concertación, el libre examen y discusión de ideas, la voluntad y el compromiso político, son los medios para consolidar este principio de unidad, así como para la solución de las diferencias y conflictos internos.

LA CONSOLIDACIÓN DE LA VIDA DEMOCRÁTICA GREMIAL

Este principio será el eje rector de nuestro ejercicio sindical, traducido en un sistema político de participación abierta, permanente, incluyente, plural y de corresponsabilidad en todos los procesos inherentes a la dinámica interna y externa de nuestra organización, porque estamos seguros que sólo con la suma de esfuerzos y voluntades podremos avanzar y fortalecer nuestro Sindicato.

LA DIGNIFICACIÓN DEL TRABAJADOR

Dignificar el trabajo significa la búsqueda de programas de capacitación, formación, actualización, mejora continua y superación integral de los trabajadores, la conquista de mejores niveles salariales y de las condiciones laborales, el reconocimiento y valoración de las tareas que realiza, así como la permanente renovación de la imagen del trabajador ante la sociedad.



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

3

LA INDEPENDENCIA Y AUTODETERMINACIÓN SINDICAL

Es la capacidad autónoma de consolidarnos como organización; objetivos, metas y las acciones para alcanzarlos, nuestra independencia orgánica, institucional, funcional, ideológica y política frente a las distintas estructuras reales de poder, como son: El Estado, las autoridades educativas, los partidos políticos, los empresarios y los grupos religiosos.

ESTATUTOS SINDICALES CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETIVOS, LEMA, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1. Por acuerdo del Congreso Constitutivo Estatal de fecha veintiocho de febrero al primero de marzo de 1997, los trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz –COBAEV-, se constituyen en organización Estatal tomando el nombre de SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, que podrá ser reconocido y mencionado indistintamente con las siglas SUTCOBAEV, y para los efectos de los presentes Estatutos, en lo sucesivo se denominará el Sindicato.

Artículo 2. El domicilio legal es: Calle Poza Rica número 3, Colonia Unidad Veracruzana, Código Postal 91050 de la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz o el que señale el Sindicato ante las autoridades competentes.

Artículo 3. El Sindicato se integrará a la Federación Nacional de Sindicatos de Educación Media Superior y superior o a la Federación Nacional de Sindicatos de los Colegios de Bachilleres (FNSCB). Su participación en ella está condicionada



**SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

4

en todo momento por el respeto a su propia autonomía y los preceptos contenidos en estos Estatutos.

Artículo 4. El SUTCOBAEV tiene como objetivos:

- I Representar, defender, mejorar los intereses y derechos laborales, económicos, sociales y profesionales de sus afiliados.
- II Vigilar y hacer cumplir el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito con las autoridades educativas, así como de las leyes, disposiciones y Convenios que beneficien al personal sindicalizado.
- III Fomentar entre sus miembros, acciones que coadyuven a mejorar sus condiciones de vida y desarrollo profesional.
- IV Coadyuvar en la realización de los objetivos de la educación media superior y en las políticas educativas que se desarrollen en la institución.
- V Mantener la unidad y autonomía sindical.
- VI Establecer y fortalecer las relaciones con organizaciones sindicales, políticas, culturales, sociales y profesionales tanto Estatales como nacionales y extranjeras.
- VII Fomentar el desarrollo integral y deportivo de los agremiados.
- VIII Promover el desarrollo y superación continua de los afiliados.
- IX Coadyuvar ante las instancias competentes con asociaciones, federaciones, barras y colegios en la promoción, regulación y mejoramiento del ejercicio profesional.

Artículo 5. El lema oficial es: "POR LA JUSTICIA Y DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL COBAEV".

Artículo 6. La duración del SUTCOBAEV, será por tiempo indefinido.



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

5

CAPÍTULO II

DE LOS AFILIADOS

Artículo 7. Podrá afiliarse al Sindicato el trabajador del Colegio de Bachilleres que exprese por escrito su voluntad individual llenando y firmando la cédula de afiliación correspondiente.

El Sindicato tendrá como afiliados: Fundadores, activos, pensionados y jubilados.

Miembro Fundador activo: Es el trabajador del Colegio de Bachilleres que aparece en el padrón del acta constitutiva del Sindicato.

Miembro activo: Es el trabajador del Colegio de Bachilleres que con nombramiento vigente y en servicio activo se afilia con posterioridad a la constitución del Sindicato.

Miembro pensionado o jubilado: es el trabajador de Colegio de Bachilleres que se pensionó o jubiló y aparece registrado en el padrón correspondiente.

Artículo 8. Los miembros afiliados tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I Asistir con puntualidad a las Asambleas ordinarias y extraordinarias a que fueren convocados, y acatar las resoluciones que en ellas se tomen.
- II Contribuir al sostenimiento del Sindicato, conforme a las aportaciones y cuotas que al efecto fije un Congreso Estatal.
- III Asistir con voz y voto a sus Asambleas Delegacionales o de Centros de Trabajo y ejercer en ellas los derechos que les otorguen estos Estatutos, normas y reglamentos, emitiendo su voto personal, libre, directo y secreto.
- IV Concurrir a las sesiones que deberán celebrarse con la periodicidad que los Estatutos y los Órganos del Sindicato determinen.



**SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

6

- V Cumplir con los encargos y comisiones que las Asambleas o el Comité les encomienden.
- VI Denunciar ante los Órganos Superiores del Sindicato las irregularidades que se observen en el funcionamiento de la agrupación.
- VII Velar constantemente por el mejoramiento y la buena marcha del Sindicato y propugnar porque los fines de la misma se realicen.
- VIII Cumplir las disposiciones establecidas que rigen los presentes Estatutos.
- IX Gozar de las prestaciones que la organización sindical obtenga y otorgue en beneficio de sus miembros.
- X Ser electos para desempeñar cargos en los diferentes Órganos de Gobierno del Sindicato, conforme a lo estipulado en los presentes Estatutos, a excepción de los trabajadores interinos, los que adquieran la categoría de trabajadores de confianza y los extranjeros.
- XI Presentar iniciativas tendientes a mejorar la vida sindical, los procedimientos de la agrupación o la superación del servicio educativo.
- XII Hacer su defensa por sí solo ó por tercera persona cuando haya sido acusado de violaciones a las disposiciones que el Sindicato acuerde en cumplimiento a sus Estatutos.
- XIII Ser informado en tiempo y forma para participar en todas las acciones que promueva o realice el Sindicato.
- XIV Ser representado por el Sindicato en la defensa de sus intereses y derechos en materia laboral.
- XV Disfrutar de sus derechos laborales, económicos, sociales, culturales y profesionales mientras desempeñe comisiones sindicales.
- XVI Desempeñar los cargos de elección popular que les confiera el voto ciudadano, con lealtad al Sindicato y a los trabajadores del COBAEV.
- XVII Disponer de asesoría para recibir las prestaciones a que se tengan derecho.



**SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

7

Artículo 9. La calidad de afiliado no es transferible bajo ningún concepto.

Artículo 10. El carácter de afiliado se perderá:

- I Por muerte.
- II Por renuncia al Colegio de Bachilleres.
- III Por decisión de un Congreso Estatal, cuando a juicio de él, previo dictamen de la Comisión de Honor y Justicia y después de permitir la defensa del afectado, se determine que ha actuado en contra de los Principios y/o Estatutos del Sindicato.
- IV Por dejar de ser miembro del personal del Colegio de Bachilleres en los términos de la Ley Federal del Trabajo.
- V Por renuncia escrita dirigida al Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato.

Artículo 11. El carácter de afiliado se suspenderá:

- I Por tener licencia sin goce de sueldo.
- II Por adquirir la categoría de trabajador de confianza en los términos del Contrato Colectivo de Trabajo.

Artículo 12. Los trabajadores sindicalizados, podrán solicitar la suspensión de sus derechos y obligaciones como socio, para ocupar un puesto de confianza.

Artículo 13. Los afiliados que renuncien o fueren excluidos del Sindicato perderán los derechos plasmados en este Estatuto. Respetando la defensa al trabajador.

Artículo 14. Se permitirá la reincorporación como afiliado al trabajador, cuando por voluntad propia así lo decida y cumpla los requisitos estatutarios, reiniciando su militancia sindical, a excepción de cuando hayan dejado de pertenecer al Sindicato por la aplicación de la fracción III del Artículo 10 de los presentes Estatutos.



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

8

Artículo 15. El Sindicato llevará un registro actualizado de los afiliados, que contendrá: El número, nombres, CURP, domicilio de los miembros así como el nombre y domicilio del patrón.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 16. Son Órganos de Gobierno del Sindicato, los siguientes:

- I Congreso Estatal.
- II Consejo de Representantes de Comités Delegacionales y de Centros de Trabajo.
- III Comité Ejecutivo Estatal.
- IV Asamblea Delegacional o de Centro de Trabajo.
- V Comité Delegacional, Representación de Centro de Trabajo y Delegados de Oficinas Centrales.
- VI Comisión Electoral Estatal y Comisión Electoral de Zona.

CAPÍTULO IV

DEL CONGRESO ESTATAL

Artículo 17. El Congreso Estatal es el Órgano máximo de Gobierno del Sindicato, se instalará una vez en cada administración sindical, para realizar trabajos y/o legitimar la elección del Comité Ejecutivo Estatal, y cuando sea necesario, el Comité del SUTCOBAEV convocará a Congreso Extraordinario para analizar y resolver sobre aspectos relevantes de la vida sindical que no puedan ser atendidos por otra instancia sindical de acuerdo con los presentes Estatutos. El Congreso Estatal podrá ser ordinario o extraordinario.



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

9

Artículo 18. El Congreso Estatal se integra con derecho a voz y voto por:

- I Los delegados: uno por cada quince trabajadores y en caso de fracción mayor de diez, se elegirá otro delegado, respetándose en todo momento la representación proporcional en razón de género.
- II Los Secretarios del Comité Ejecutivo Estatal.
- III Secretarios Generales Delegacionales, Representantes de Centros de Trabajo y Delegados de Oficinas Centrales.

Artículo 19. Son atribuciones del Congreso Estatal:

- I Definir la política general del Sindicato.
- II Discutir y aprobar el plan de trabajo para el periodo de gestión del Comité Ejecutivo Estatal que resulte electo.
- III Legitimar la elección de los Secretarios y Coordinadores del Comité Ejecutivo Estatal y conocer de sus licencias e inhabilitaciones.
- IV Reubicar Secretarías y Coordinaciones del Comité Ejecutivo Estatal vacantes.
- V Conocer, discutir y en su caso aprobar el informe de actividades que presente el Comité Ejecutivo Estatal.
- VI Elegir una Comisión de Vigilancia, de Hacienda y Fiscalización integrada por tres propietarios y tres suplentes, que no formen parte del Comité Ejecutivo Estatal, para que de acuerdo a sus facultades, supervise y dictamine sobre la administración del patrimonio del Sindicato cualesquiera que fuera la fuente de donde provenga y los Órganos que estén encargados del manejo.
- VII Elegir una Comisión de Honor y Justicia integrada por cinco propietarios y cinco suplentes, que no formen parte del Comité Ejecutivo Estatal, para que de acuerdo a su Reglamento puedan:
 - a) Proponer dictámenes fundamentados sobre reconocimientos, premios, preseas y distinciones a miembros del Sindicato.



SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES,
SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD
DEPARTAMENTO DE
REGISTROS SINDICALES



**SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

10

- b) Proponer dictámenes fundamentados sobre amonestaciones, suspensiones, inhabilitaciones temporales o definitivas de afiliados.
- VIII Ratificar o rectificar las decisiones tomadas por las Comisiones de Vigilancia de Hacienda y Fiscalización y Honor y Justicia.
- IX Validar la propuesta de revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y vigilar su cumplimiento.
- X Ratificar o rectificar acuerdos de los Consejos de Representantes de Comités Delegacionales y de Centros de Trabajo, del Pleno del Comité Ejecutivo Estatal inherentes al emplazamiento, prórroga, desistimiento o estallamiento de Huelga, si se considera necesario.
- XI Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán aportar los afiliados en los términos del Artículo 117, fracción III de estos Estatutos.
- XII Decidir sobre la adquisición y disposición del patrimonio, a través de los representantes del Sindicato señalados en el Artículo 31 de estos Estatutos.
- XIII Resolver sobre la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de los que sea propietario el Sindicato, así como conocer de donaciones, contratos de compraventa y comodatos.
- XIV *Modificar los Estatutos del Sindicato.*
- XV Revisión y aprobación, en su caso, de todos los documentos rectores de la vida sindical.
- XVI Acordar sobre la adhesión a organizaciones Estatales, nacionales e internacionales.
- XVII Resolver sobre la disolución y liquidación del Sindicato.
- XVIII La Asamblea Ordinaria del Congreso Estatal se celebrará durante la primera quincena de diciembre del año en que corresponda la elección del Comité Ejecutivo Estatal y en dicha Asamblea se legitimará, si así procede, la elección del Nuevo Comité Ejecutivo Estatal y su toma de protesta.





SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

11

Cuando existan circunstancias extraordinarias, por fuerza mayor, o en el caso fortuito, o suspensión de labores o trabajo, que declare la autoridad sanitaria competente, por contingencia sanitaria o restricciones emanadas del Gobierno Federal o Estatal, las Asambleas podrán celebrarse en forma remota y virtual mediante recursos con licencia que permitan efectuar videoconferencias o sesiones en línea.

XIX Decidir sobre los demás asuntos que le competan por disposición de la legislación aplicable o de estos Estatutos.

Artículo 20. El Congreso Estatal será convocado por el Comité Ejecutivo Estatal por escrito.

Artículo 21. La convocatoria deberá contener el orden del día, hora y fecha de la celebración y la firma de quienes convoquen.

Artículo 22. El Congreso Estatal Ordinario se convocará con treinta días de anticipación; el extraordinario con siete días antes de su realización. En el caso de que en el Congreso Estatal no exista quórum, el Secretario General emitirá una segunda convocatoria en un plazo no mayor de setenta y dos horas, con lo cual el Congreso se efectuará con los Delegados que estén presentes a la hora y día señalado.

Artículo 23. El Congreso Estatal se ocupará exclusivamente de los asuntos indicados en el orden del día, previamente aprobado.

Artículo 24. El Congreso Estatal ordinario de elección de Comité Ejecutivo Estatal se celebrará en el mes de diciembre de cada seis años.

Artículo 25. Si el Comité Ejecutivo Estatal no convocara al Congreso Estatal de renovación dentro del término estatutario, quienes representen cuando menos la mitad más uno de los Secretarios Generales Delegacionales y Representantes de



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

12

Centros de Trabajo, podrán solicitarlo por escrito al propio Comité Ejecutivo Estatal, quien deberá publicar la convocatoria dentro de los diez días siguientes a la fecha en que reciba la solicitud; de no hacerse, los propios Secretarios Generales Delegacionales y Representantes de Centros de Trabajo, siguiendo constituidos en un mínimo de la mitad más uno, podrán convocar a dicho evento y los acuerdos serán válidos siempre y cuando lo certifique un Notario Público.

Artículo 26. El Congreso Estatal será presidido por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, o en su ausencia, presidirá cualquier miembro del Comité Ejecutivo Estatal. El Secretario y los Escrutadores serán electos entre los Delegados Efectivos participantes.

Artículo 27. Los acuerdos y las resoluciones del Congreso se tomarán por mayoría simple de votos; los cuales serán de forma personal, libre, directa y secreta.

Artículo 28. En cada Congreso se levantará un acta, misma que será firmada por la Mesa de los Debates. Estas actas deberán registrarse en el libro de actas correspondiente.

Artículo 29. En caso de actas relacionadas con emplazamientos a Huelga, y/o elección de Comité Ejecutivo Estatal, y/o modificación de Estatutos y Reglamentos, se depositarán ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, conforme lo establece la Ley Federal del Trabajo.



**SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

13

CAPÍTULO V

**DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE COMITÉS EJECUTIVOS
DELEGACIONALES**

Artículo 30. El Consejo de Representantes es el Órgano de Gobierno del Sindicato inmediato inferior al Congreso Estatal y se instalará cuantas veces sea necesario para examinar y decidir sobre asuntos urgentes que pongan en riesgo la permanencia Sindical ante la intransigencia o desatención de las autoridades educativas.

Artículo 31. El Consejo de Representantes de Comités Delegacionales y de Centros de Trabajo se integra con derecho a voz y voto por:

- I Los Secretarios del Comité Ejecutivo Estatal.
- II Secretarios Generales Delegacionales.
- III Representantes de Centros de Trabajo.

Artículo 32. Son atribuciones del Consejo de Representantes de Comités Delegacionales y de Centros de Trabajo:

- I Respetar y hacer respetar la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Contrato Colectivo de Trabajo, la Declaración de Principios, los Estatutos y el Reglamento General de Asambleas del Sindicato, Convenios, así como y cualesquiera otro documento rector de la vida institucional del Sindicato.
- II Proponer estrategias de lucha que permitan la observancia de aspectos laborales, sociales, económicos y profesionales que han sido pactados con las autoridades educativas y no han sido cumplidos.



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

14

- III Exigir situaciones a que se tengan derecho y que se les hayan venido negando a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.
- IV Conocer los avances de solución de los asuntos planteados por los trabajadores a través de sus representantes.
- V Elaborar pliego de peticiones.
- VI Conocer la respuesta anual aceptada por el Comité Ejecutivo Estatal al pliego de peticiones.
- VII Resolver sobre el emplazamiento, prórroga, desistimiento o estallamiento de Huelga.
- VIII Decidir sobre la constitución del Consejo de Huelga y elegir sus integrantes.
- IX Resolver sobre las propuestas de dictamen que presenten las Comisiones de Vigilancia, Hacienda y Fiscalización, Honor y Justicia.
- X Llamar al suplente de cada cartera cuando el titular se haya separado del cargo.
- XI Convocar a Congreso Extraordinario en términos del Artículo 22.
- XII Nombrar a los integrantes de la Comisión Electoral Estatal y la Comisión Electoral de Zona.
- XIII Las demás que le confieren los Principios, Estatutos, Reglamentos y las disposiciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo respecto al Contrato Colectivo de Trabajo.

CAPÍTULO VI

DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

Artículo 33. El Comité Ejecutivo Estatal se integra por:

- I Secretaría General.
- II Secretaría de Organización.



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

15

- III Secretaría Técnica.
- IV Secretaría de Trabajo y Conflictos Docente.
- V Secretaría de Trabajo y Conflictos Administrativos.
- VI Secretaría de Finanzas.
- VII Contralor General.
- VIII Secretaría de Asuntos Profesionales.
- IX Secretaría de Escalafón
- X Secretaría de Previsión y Asistencia Social
- XI Secretaría de Crédito y Vivienda.
- XII Secretaría de Orientación y Conciliación Sindical.
- XIII Secretaría de Acción Política y Social.
- XIV Secretaría de Actas y Acuerdos.
- XV Secretaría de Comunicación, Deporte y Cultura.
- XVI Oficial mayor.
- XVII Coordinador de la Zona I.
- XVIII Coordinador de la Zona II.
- XIX Coordinador de la Zona III.
- XX Coordinador de la Zona IV.
- XXI Coordinador de la Zona V.
- XXII Coordinador de la Zona VI.
- XXIII Coordinador de la Zona VII.
- XXIV Coordinador de la Zona VIII.
- XXV Coordinador de la Zona IX.

Artículo 34. Los miembros del Comité Ejecutivo Estatal serán nombrados mediante un proceso electoral que será legitimado en un Congreso Ordinario que se celebrará en el mes de diciembre cada seis años. Por cada Secretario electo, habrá un suplente. Cualquier impugnación por el ascenso de un suplente será



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

16

resuelta por un Consejo de Representantes de Comités Delegacionales y de Centros de Trabajo.

Artículo 35. Los requisitos de elegibilidad para ser miembros del Comité Ejecutivo Estatal del SUTCOBAEV son:

- I Ser mexicano por nacimiento.
- II Ser sindicalizado en activo con plaza de base definitiva.
- III Estar al corriente en la aportación de sus cuotas sindicales.
- IV No haber sido sancionado en los términos de los Artículos 90, 91 y 92 de los presentes Estatutos ni tener o haber tenido demanda legal en contra del Sindicato.
- V Tener cuando menos seis años ininterrumpidos de militancia sindical a la fecha de la elección.
- VI No haber desempeñado un cargo o puesto de confianza en el COBAEV cuando menos seis años antes de la elección.
- VII Haber ocupado y en su caso concluido satisfactoriamente un cargo dentro del Comité Delegacional o Representante de Centro de Trabajo.
- VIII No haber renunciado al SUTCOBAEV.

Artículo 36. Los Secretarios del Comité Ejecutivo Estatal, los integrantes de los Comités Delegacionales y Representantes de Centro de Trabajo, podrán ser reelectos por el mismo cargo en el periodo siguiente al término de su gestión.

Artículo 37. Los Secretarios del Comité Ejecutivo Estatal y los integrantes de los Comités Delegacionales y de Centros de Trabajo no podrán ejercer simultáneamente otro cargo en la estructura sindical, salvo suplencias; en el caso de la Secretaria General, la suplencia recaerá en un Secretario del Comité Ejecutivo Estatal.



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

17

Artículo 38. La elección del Comité Ejecutivo Estatal deberá ser electo a través del voto personal, libre, directo y secreto, el resultado se definirá por mayoría simple de votos.

CAPÍTULO VII

DE LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCION Y REPRESENTACIÓN SINDICAL

Artículo 39. La dirección y administración del Sindicato estará a cargo del Comité Ejecutivo Estatal de conformidad con lo establecido por estos Estatutos y están facultados para representar y autorizar la documentación legal del Sindicato.

Artículo 40. El Comité Ejecutivo Estatal, para lograr los objetivos estatutarios, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I Celebrar el Contrato Colectivo de Trabajo, así como acuerdos y convenios con el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz (COBAEV), debiéndose someter a la aprobación de los trabajadores a través del voto personal, libre, directo y secreto.
- II Celebrar Convenios con los Gobiernos Federal, Estatal, municipal, asociaciones y empresas nacionales e internacionales.
- III Promover la difusión y en su caso mejoramiento del Contrato Colectivo de Trabajo, debiéndose someter a la aprobación de los trabajadores a través del voto personal, libre, directo y secreto.
- IV Conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos.
- V Designar y remover al centro de adscripción correspondiente, al personal administrativo que laboren en las oficinas generales del Sindicato.



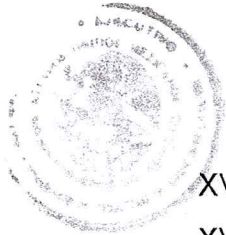
SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

19

- XIII Proponer a un Congreso Estatal para su discusión y aprobación los Principios, los Estatutos y Reglamentos para el mejor desarrollo y desempeño del Sindicato.
- XIV Convocar en coordinación con la Comisión Electoral Estatal o Comisión Electoral de Zona a la elección del Comité Ejecutivo Estatal, de los Comités Delegacionales o Representantes de Centros de Trabajo, según sea el caso.
- XV Prorrogar la elección de los integrantes de un Comité Delegacional o Representación de Centro de Trabajo, hasta por 90 días, en el caso de que no existan condiciones propicias para ello.
- XVI Solicitar semestralmente a los Comités Delegacionales o representación de Centro de Trabajo, los informes de administración patrimonial y demás documentación contable y fiscal, así como el informe de actividades, aprobados por la Asamblea correspondiente.
- XVII Ejecutar el plan de trabajo aprobado por el Congreso Estatal.
- XVIII Designar a los representantes del Sindicato ante las Comisiones Mixtas que deban integrarse, de conformidad con las disposiciones legales.
- XIX Designar a los representantes del Sindicato ante los organismos tripartitas correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- XX Tomar decisiones que sean competencia del Congreso Estatal del Sindicato ante situaciones de emergencia, tales como: desastres, contingencias y restricciones sanitarias, siniestros de origen natural o provocado, sometiéndose posteriormente a la consideración del mismo para su ratificación, o rectificación, o revocación.
- XXI Conocer sobre las renunciaciones de los afiliados al Sindicato.



SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD
DEPARTAMENTO
REGISTRO DE ASOCIACIONES



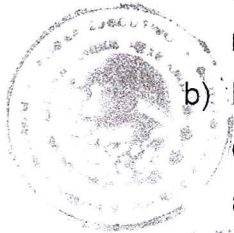
SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

20

- XXII Realizar Convenios, acuerdos y acciones conjuntas, con organizaciones gremiales, académicas, productivas, políticas y de la sociedad civil en general.
- XXIII Promover la capacitación política, así como las acciones, comisiones o estudios que impulsen este proceso.
- XXIV Fomentar y apoyar el deporte en las Delegaciones Sindicales y Centros de Trabajo.
- XXV Conocer y resolver sobre las solicitudes de los pensionados y jubilados del Sindicato.
- XXVI De administración:
- a) Celebrar contratos, ya sea de compra-venta, arrendamientos, comodato y donaciones, obras, construcciones, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que requiera el ejercicio de las más amplias facultades.
 - b) Recibir y hacer pagos, otorgar recibos y finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos en que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecuten, con las cláusulas, plazos y precios y demás condiciones que estimen convenientes.
 - c) Realizar actos y celebrar contratos y convenios tendientes a la conservación del patrimonio del Sindicato, cobrar sus rentas y productos, y su guarda en la forma que estime necesaria, para que representen ante todo tipo de autoridades Federales, Estatales o municipales, organismos públicos y privados, y para que ante dichas autoridades y organismos firmen todo tipo de documentos ya sean públicos o privados, realizando todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes, permisos y en general todos aquellos actos que sean necesarios para el mejor desempeño de su gestión.



SECRETARÍA DE TRABAJO Y PRODUCCIÓN
DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PRODUCCIÓN



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

21

- d) La Secretaría General y la Secretaría de Finanzas del Sindicato quedan expresamente facultadas para abrir conjuntamente una cuenta de cheques a nombre del mismo en una institución bancaria para girar cheques, los cuales deberán ser firmados en forma mancomunada.
- e) Y en general agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este Estatuto, ante personas físicas y morales, autoridades administrativas, judiciales y laborales, tanto Federales como Estatales y municipales.
- f) La Secretaria General y la Secretaria de Finanzas están facultadas para asignar recursos financieros mensuales a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal para el cumplimiento de las atribuciones y el desarrollo correspondiente a sus carteras, así como actividades adicionales comisionadas y para aplicar gastos de operatividad para el buen funcionamiento de las oficinas sindicales.

XXVII En caso de que el titular de una Secretaría renuncie, sea destituido o fallezca, dará posesión al suplente el Comité Ejecutivo Estatal del SUTCOBAEV. Si el suplente por algún motivo no pudiera asumir la responsabilidad, el Comité Ejecutivo Estatal nombrará al responsable de la cartera vacante, sometiéndolo a la ratificación o rectificación del Congreso Estatal.



SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
SUTCOBAEV
DEPARTAMENTO DE REGISTROS SINDICALES

Artículo 41. Son atribuciones del Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal:

- I Presidir los Congresos Estatales, los Consejos de Representantes de Comités Delegacionales y de Centros de Trabajo, las Asambleas Delegacionales y de Centros de Trabajo y las Comisiones Especiales que se constituyan.
- II Convocar y coordinar las sesiones del Comité Ejecutivo Estatal.
- III Coordinar y evaluar las actividades de los integrantes del Comité Ejecutivo y Comisionados, para el cumplimiento de los objetivos del Sindicato.



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

22

- IV Acordar y resolver oportunamente los asuntos que le den cuenta los Secretarios del Comité Ejecutivo Estatal.
- V Gestionar ante las autoridades educativas la creación de plazas escalafonarias, para los miembros del Sindicato.
- VI Firmar las actas de Asamblea, correspondencia, nombramientos, credenciales y todos aquellos documentos que sean de su competencia.
- VII Autorizar en unión del Secretario de Finanzas todas las erogaciones que se tengan que realizar, así como lo relativo a los movimientos de fondos, caja de ahorro y sociedad mutualista.
- VIII Representar al Sindicato en sus relaciones con otras organizaciones públicas o privadas, ya sean locales, Estatales, nacionales e internacionales.
- IX Ejercer la representación jurídica del Sindicato, pudiendo delegarla en los términos de los presentes Estatutos.
- X Elaborar y firmar las convocatorias para Congresos, Consejo de Representantes de Comités Delegacionales y de Centros de Trabajo, Asambleas Delegacionales y Asambleas de Centro de Trabajo.
- XI Convocar y presidir el Consejo de Huelga proponiendo estrategias de trabajo.
- XII Coordinar y dar seguimiento a los trabajos de las Comisiones Mixtas y Especiales.
- XIII Designar al coordinador de zona de atención para pensionados y jubilados.
- XIV Designar y acreditar representantes a los eventos de las asociaciones u organismos en que participe el Sindicato.
- XV Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los Convenios, acuerdos y Reglamentos laborales.
- XVI Expedir el Reglamento General del funcionamiento Interior del Comité Ejecutivo Estatal.



COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ASOCIACIONES



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

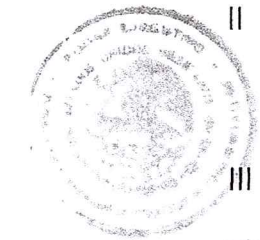
TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

23

- XVII Autorizar y supervisar los programas de trabajo de las áreas que integran el Comité Ejecutivo Estatal.
- XVIII Revisar y autorizar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Secretaría de Finanzas.
- XIX Coordinar con la Comisión Electoral Estatal y la Comisión Electoral de Zona los procesos electorales conforme a los Estatutos y Leyes aplicables.
- XX Las demás que le confieren los Principios, Estatutos, Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Artículo 42. Son atribuciones del Secretario de Organización:

- I Coadyuvar para el funcionamiento adecuado entre las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal, los Comités Delegacionales, de Centros de Trabajo y los afiliados, procurando la solución de los problemas de organización que se presenten.
- II Revisar en unión del Secretario General las convocatorias para Congresos, Consejo de Representantes de Comités Delegacionales y de Centros de Trabajo, Asambleas Delegacionales y de Centros de Trabajo.
- III Promover y registrar en unión con la Secretaría de Finanzas la afiliación al Sindicato, manteniendo actualizado el padrón y en orden el archivo respectivo.
- IV Firmar en unión del Secretario General las credenciales de los afiliados.
- V Promover, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal, la interlocución con los tres niveles de Gobierno Sindical.
- VI Proporcionar a todos los miembros del Sindicato, los Principios, Estatutos, Reglamentos, Disposiciones Legales y Contractuales que norman y regulan tanto la vida organizacional como las relaciones laborales.
- VII Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los Convenios, acuerdos y Reglamentos laborales en su área de responsabilidad.



SECRETARÍA DE TRABAJO, PRODUCTIVIDAD SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE AFILIADOS



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

24

VIII Las demás que le confieren los Principios, Estatutos, Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Artículo 43. Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I Auxiliar en la elaboración y coordinación de las actividades de cada Secretaria del Comité Ejecutivo Estatal.
- II Coordinar los operativos logísticos, conjuntamente con la Secretaria General, en lo que concierne a la función de los Coordinadores de Zona, programas de fortalecimiento político, cultural y social del Sindicato.
- III Fomentar enlaces de participación de las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal con otras dependencias sindicales, gubernamentales o sociales.
- IV Vigilar la elaboración y firma de convenios que celebre el Sindicato con dependencias sindicales, gubernamentales o sociales.
- V Las demás que le confieren los Principios, Estatutos, Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Artículo 44. Son atribuciones del Secretario de Trabajo y Conflictos docentes:

- I Representar en acuerdo con el Secretario General a los afiliados en los conflictos laborales individuales y colectivos del personal docente y de apoyo a la educación.
- II Asesorar y defender a los afiliados docentes y de apoyo a la educación en sus derechos laborales.
- III Realizar los trámites de los afiliados docentes y de apoyo a la educación ante las autoridades laborales correspondientes, recibidos en tiempo y forma conforme al Contrato Colectivo de Trabajo.
- IV Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los Convenios, acuerdos y Reglamentos laborales en su área de responsabilidad.



**SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

25

- V Establecer una constante colaboración con el Secretario de Escalafón para el análisis de la asignación, permutas, cambios de adscripción de las horas y plazas de jornada.
- VI Las demás que le confieren los Principios, Estatutos, Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Artículo 45. Son atribuciones del Secretario de Trabajo y Conflictos Administrativos:

- I Representar en acuerdo con el Secretario General a los afiliados en los conflictos laborales individuales y colectivos del personal administrativo, técnico y manual.
- II Asesorar y defender en sus derechos laborales a los afiliados administrativos, técnicos y manuales.
- III Realizar los trámites de los afiliados administrativo técnico y manual ante las autoridades laborales correspondientes, recibidos en tiempo y forma conforme al Contrato Colectivo de Trabajo.
- IV Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los Convenios, acuerdos y Reglamentos laborales en su área de responsabilidad.
- V Establecer una constante colaboración con el Secretario de Escalafón para el análisis de la asignación, permutas, cambios de adscripción de las plazas administrativas.
- VI Las demás que le confieren los Principios, Estatutos, Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Artículo 46. Son atribuciones del Secretario de Finanzas:



**SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

26

- I Administrar, con el Secretario General el patrimonio del Sindicato, conforme a los acuerdos del Congreso y el Comité Ejecutivo Estatal, manteniendo en orden y al corriente el inventario de bienes y la contabilidad.
- II Elaborar y presentar el informe semestral de la administración patrimonial del Sindicato, debiendo presentarse por escrito y/o electrónico a cada miembro del Sindicato.
- III Recaudar las cuotas y aportaciones que se hagan al Sindicato, y firmar en unión del Secretario General todos los recibos y documentos relativos al manejo de fondos.
- IV Proponer estrategias y fuentes alternativas de financiamiento que coadyuven al cabal cumplimiento de los fines del Sindicato.
- V Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los Convenios, acuerdos y Reglamentos laborales en su área de responsabilidad.
- VI Para el cumplimiento de las anteriores funciones, contará con el apoyo recíproco del Oficial Mayor, mismo que tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Llevar la administración del personal de servicio, técnico y de apoyo de las oficinas del Sindicato, así como promover su capacitación y desarrollo.
 - b) Proponer y apoyar los requerimientos de materiales, equipo y recursos que se requieran para el cumplimiento de la actividad sindical.
 - c) Operar y controlar la correspondencia que ingrese o egrese de las oficinas del Sindicato.
- VII Las demás que le confieren los Principios, Estatutos, Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Artículo 47. Son atribuciones del Contralor General:

- I Supervisar permanentemente las funciones de la Secretaria de Finanzas con el objetivo de mantener la transparencia en el manejo de recursos.



**SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

27

- II Apoyar de manera general y permanentemente a la Secretaría de Finanzas.
- III Vigilar que se mantenga al corriente la contabilidad del Comité Ejecutivo Estatal con base en los Principios de información financiera, así como también está facultado para solicitar toda documentación y soporte de ingresos y egresos del Sindicato.
- IV Supervisar que en las distintas Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal y en las Delegaciones existan controles y sistemas que por sí mismos protejan el patrimonio y recursos del Sindicato y que se cuente con información correcta y oportuna que permita evaluar, medir, seguir, interpretar y hacer las recomendaciones pertinentes para estar preparados en cualquier momento para rendir un informe.
- V Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los Convenios, acuerdos y Reglamentos laborales en su área de responsabilidad.
- VI Las demás que le confieren los Principios, Estatutos, Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.



Artículo 48. Son atribuciones del Secretario de Asuntos Profesionales:

- I Promover actividades, programas y convenios que apoyen la formación, capacitación y superación académica de los afiliados.
- II Asesorar a los afiliados respecto al ingreso en los programas de participación docente, estímulos, becas y cualquier otro programa que reconozca el desempeño docente administrativo, técnico, manual y de apoyo a la educación en programas de superación académica.
- III Asesorar y defender a los afiliados en sus derechos académicos.
- IV Analizar y difundir en conjunto con la Secretaría de Comunicación, Deporte y Cultura aspectos profesionales culturales y deportivos.



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCÓBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

28

- V Elaborar en acuerdo con la Secretaría General, propuestas a la Comisión de Honor y Justicia para el otorgamiento de reconocimientos, distinciones, preseas a miembros sobresalientes del Sindicato.
- VI Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los Convenios, acuerdos y Reglamentos laborales en su área de responsabilidad.
- VII Las demás que le confieren los Principios, Estatutos, Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Artículo 49. Son atribuciones del Secretario de Escalafón:

- I Integrarse a la Comisión Estatal Mixta de Escalafón como representante del Sindicato.
- II Elaborar los Reglamentos de escalafón de docentes, administrativos, técnicos, manuales y de apoyo a la educación.
- III Entregar los dictámenes de la Comisión Estatal Mixta de Escalafón al Comité Ejecutivo Estatal.
- IV Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los Convenios, acuerdos y Reglamentos laborales en su área de responsabilidad.
- V Las demás que le confieren los Principios, Estatutos, Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Artículo 50. Son atribuciones del Secretario de Previsión y Asistencia Social:

- I Apoyar y en su caso gestionar las prestaciones sociales y económicas a que tienen derecho los afiliados ante las instancias correspondientes.
- II Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los Convenios, acuerdos y Reglamentos laborales en su área de competencia.
- III Apoyar y orientar a trabajadores en los procedimientos que se requieran para los beneficios de la previsión y asistencia social.



**SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

29

- IV Apoyar y orientar en trámites de jubilación o pensión ante las instancias correspondientes.
- V Las demás que le confieren los Principios, Estatutos, Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Artículo 51. Son atribuciones del Secretario de Crédito y Vivienda:

- I Promover Convenios de créditos de vivienda, créditos económicos y de prestaciones con organismos públicos y privados para el beneficio de los afiliados.
- II Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los Convenios, acuerdos y Reglamentos laborales en su área de responsabilidad.
- III Orientar a los trabajadores en los procedimientos para la obtención y aplicación de los créditos.
- IV Las demás que le confieren los Principios, Estatutos, Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Artículo 52. Son atribuciones del Secretario de Orientación y Conciliación Sindical:

- I Promover, establecer y fortalecer vínculos entre los trabajadores sindicalizados.
- II Elaborar y difundir en conjunto con el Secretario de Comunicación, Deporte y Cultura un programa de relación sindical a fin de mantener la unidad gremial.
- III Promover la capacitación laboral en coordinación con las Secretarías de Trabajos y Conflictos del Personal Docente y Administrativo, evitar confrontaciones intersindicales en busca de la unidad.



**SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

30

- IV Difundir en forma permanente programas de capacitación sobre la aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo, Principios y los Estatutos Sindicales; así mismo, organizar y hacer participar a los miembros del Sindicato.
- V Promover la capacitación de cultura sindical entre los afiliados, en coordinación con la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal.
- VI Intervenir para la solución de problemas internos de los Comités Delegacionales y sus afiliados, procurando siempre la armonía entre los mismos. Evitando confrontaciones intersindicales en busca de la unidad.
- VII Elaborar un reporte a la Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia de todos los asuntos de confrontación intersindical.
- VIII Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los Convenios, acuerdos y Reglamentos laborales en su área de responsabilidad.
- IX Las demás que le confieren los Principios, Estatutos, Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Artículo 53. Son atribuciones del Secretario de Acción Política y Social:

- I Fortalecer y coordinar la representación política de los afiliados.
- II Orientar a los afiliados respetando la pluralidad de participación hacia los ámbitos políticos.
- III Analizar aspectos sociales, políticos y económicos de interés sindical.
- IV Velar por el respeto a la libre filiación política y la libertad del sufragio de sus afiliados.
- V Buscar los espacios políticos de participación para beneficio de los afiliados.
- VI Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los Convenios, acuerdos y Reglamentos laborales en su área de responsabilidad.
- VII Las demás que le confieren los Principios, Estatutos, Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

31

Artículo 54. Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

- I Acordar con el Secretario General el orden del día de las sesiones de trabajo del Comité Ejecutivo Estatal, así como levantar y registrar el acta correspondiente.
- II Certificar el quórum legal de los Congresos Estatales, de Consejos de Representantes de Comités Delegacionales y de Centros de Trabajo, así como de las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal.
- III Certificar toda clase de actas y documentos oficiales, de acuerdo a la índole de sus funciones.
- IV Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los Convenios, acuerdos y Reglamentos laborales en su área de responsabilidad.
- V Las demás que le confieren los Principios, Estatutos, Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Artículo 55. Son atribuciones del Secretario de Comunicación, Deporte y Cultura:

- I Establecer estrategias de divulgación que reflejen la política, el plan general de trabajo, las líneas de acción, los programas y actividades del Sindicato.
- II Atender ante los medios de comunicación, lo relacionado con actividades del Sindicato.
- III Fomentar el intercambio de publicaciones con diversas organizaciones gremiales, académicas, deportivas y culturales.
- IV Dirigir la edición y difusión de las publicaciones del Sindicato.
- V Analizar y difundir los diversos programas y actividades deportivas y culturales del Sindicato.
- VI Difundir los eventos gremiales que apoyen el desarrollo de los afiliados y promuevan una imagen positiva del Sindicato.



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

32

- VII Ejercer en conjunto con el Secretario General, el derecho de réplica ante los medios de comunicación que de manera dolosa lesionen la imagen del Sindicato.
- VIII Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los Convenios, acuerdos y Reglamentos laborales en su área de responsabilidad.
- IX Las demás que le confieren los Principios, Estatutos, Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Artículo 56. Son atribuciones del Oficial Mayor:

- I Recibir y registrar la correspondencia y derivarla, previo acuerdo con el Secretario General, a la Secretaría o instancias correspondientes para su atención y trámite.
- II Organizar y resguardar el archivo general del Sindicato.
- III Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los Convenios, acuerdos y Reglamentos laborales en su área de responsabilidad.
- IV Coordinarse con la Secretaria de Finanzas conforme al Artículo 46 en la fracción VI del de los presentes Estatutos.
- V Vigilar el cumplimiento del Artículo 117, fracción II, de los presentes Estatutos.
- VI Las demás que le confieren los Principios, Estatutos, Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Artículo 57. Son atribuciones de los Coordinadores Sindicales:

- I Conocer, tramitar y gestionar, de acuerdo con los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal y ante las instancias correspondientes, los asuntos y conflictos de trabajo de los miembros del Sindicato.



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

33

- II Vigilar el cumplimiento de las conquistas de trabajo, emanadas del Contrato Colectivo del Trabajo, a favor de los afiliados; quedándole prohibido concertar pactos o acuerdos que en alguna forma menoscaben estas conquistas.
- III Vigilar el cumplimiento del Reglamento escalafonario dentro de su jurisdicción, previa consulta al Secretario de Escalafón.
- IV Orientar a los Comités Delegacionales, Centros de Trabajo y demás afiliados cuyos asuntos y problemas le competan, establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo, los Reglamentos y otras disposiciones administrativas, que regulen la relación laboral entre las autoridades y los afiliados.
- V Orientar a las Delegaciones y Centros de Trabajo con información clara y precisa en lo relativo a los trámites y asuntos que le competen, dando información al Comité Ejecutivo Estatal, Comités Delegacionales, y de Representación de Centros de Trabajo y demás afiliados, en cuanto al trámite de los asuntos y de la solución de los conflictos.
- VI Promover actividades sindicales tendientes a beneficiar a los afiliados y a superar el servicio educativo.
- VII Llevar un libro de registro de los conflictos que se susciten con o entre los afiliados consignando su secuencia: Causas, incidentes, consecuencias; así como las medidas aplicadas y soluciones adoptadas. Informando de éste a la Secretaría correspondiente del Comité Ejecutivo Estatal.
- VIII Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los Convenios, acuerdos y Reglamentos laborales en su área de responsabilidad.
- IX Las demás que le confieren los Principios, Estatutos, Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.





SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

34

CAPÍTULO VIII

DE LA DELEGACIÓN SINDICAL O CENTRO DE TRABAJO

Artículo 58. La Delegación Sindical o Centro de Trabajo, es filial del Sindicato con sede oficial en cada plantel y Oficinas Centrales donde haya agremiados. Funciona a través de un Comité Delegacional cuando cuente con veinte o más miembros, los que poseen menos de veinte integrantes, eligen un representante del Centro de Trabajo y dos Auxiliares, uno de Organización y otro de Finanzas. En Oficinas Centrales existirá un Delegado por Dirección.

CAPÍTULO IX

DE LA ASAMBLEA DELEGACIONAL Y DEL CENTRO DE TRABAJO

Artículo 59. La Asamblea es el órgano máximo de Gobierno de la Delegación y Centro de Trabajo, que pueden ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 60. La Asamblea Delegacional y de Centro de Trabajo se integrará por los afiliados en cada plantel u Oficinas Centrales según su adscripción.

Artículo 61. Son atribuciones de la Asamblea:

- I Participar en la ejecución de la política general del Sindicato.
- II Conocer y resolver las impugnaciones del proceso electoral Delegacional o Centros de Trabajo. Si así procede, legitimar a los integrantes del nuevo Comité Delegacional, Representación del Centro de Trabajo y Delegados de Oficinas Centrales.
- III Los integrantes del Comité Delegacional podrán solicitar licencia hasta por noventa días. Las funciones del dirigente con licencia serán sustituidas por los restantes miembros del Comité Delegacional; si la separación del cargo se



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

35

excede de noventa días, se convocará al suplente por el resto del tiempo que le falte cumplir al Comité Delegacional. El mismo procedimiento se aplicará para los representantes de los Centros de Trabajo. En el caso de las Oficinas Centrales, ante la ausencia del Delegado, las funciones serán asumidas por el Coordinador Sindical. Si la ausencia es mayor a noventa días, se convocará al suplente, por el resto del tiempo que le falte cumplir al Delegado.

- IV Discutir y aprobar el plan de trabajo para el periodo de gestión del Comité Delegacional, Representación de Centro de Trabajo o Delegados de Oficinas Centrales.
- V Conocer y en su caso aprobar un informe semestral del movimiento de fondos que deberá presentar el Secretario de Finanzas del Comité Delegacional o en su caso el Auxiliar de finanzas de la Representación del Centro de Trabajo.
- VI Conocer, discutir y en su caso aprobar el informe anual de actividades del Comité Delegacional, de la Representación del Centro de Trabajo, o del Delegado de Oficinas Centrales.
- VII Elegir de entre los miembros de la Asamblea, las comisiones que sean necesarias para revisar aspectos concretos de interés general que sean tratados.
- VIII Proponer por conducto de sus Delegados al Congreso Estatal, modificaciones a la política general del Sindicato, al Contrato Colectivo de Trabajo, Principios, Estatutos, Convenios y Reglamentos.
- IX Aprobar Reglamentos internos que no contravengan a los presentes Principios, Estatutos y Reglamentos.
- X Resolver sobre los demás asuntos cuya facultad le otorguen los presentes Principios, Estatutos y Reglamentos.
- XI Conocer sobre las licencias, renunciaciones, destituciones e inhabilitaciones de los miembros del Comité Delegacional y representación de Centros de Trabajo, así



**SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

36

como de las licencias y renunciaciones de los miembros activos de la Asamblea en los términos de estos Estatutos y enterar de estos asuntos al Comité Ejecutivo Estatal.

XII Las demás que cuya facultad le otorguen los presentes Principios, Estatutos y Reglamentos de acuerdo con la índole de sus funciones.

Artículo 62. La elección de Comité Delegacional, Centro de Trabajo y Delegados de Oficinas Centrales se realizarán cada cuatro años.

Artículo 63. La publicación de la convocatoria para la Asamblea Delegacional Ordinaria será con una anticipación de tres días hábiles a la celebración de la misma, podrá realizarse en día hábil o inhábil. En caso de que en la Asamblea Delegacional no exista quórum legal, el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal deberá emitir una segunda convocatoria en un plazo no mayor de 24 horas, con lo cual la Asamblea se efectuará con los trabajadores que estén presentes a la hora y día señalado.

Artículo 64. La Asamblea ordinaria y extraordinaria podrá ser convocada tanto por el Comité Delegacional o representación del Centro de Trabajo respectivo, como por el Comité Ejecutivo Estatal.

Artículo 65. La Asamblea Delegacional o de Centro de Trabajo para elección, será convocada con diez días de anticipación invariablemente por el Comité Ejecutivo Estatal.

Quando existan circunstancias extraordinarias, por fuerza mayor, o en el caso fortuito, o suspensión de labores o trabajo, que declare la autoridad sanitaria competente, por contingencia sanitaria o restricciones emanadas del Gobierno Federal o Estatal, las Asambleas podrán celebrarse en forma remota y virtual,



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

37

mediante recursos con licencia que permitan efectuar videoconferencias o sesiones en línea.

Artículo 66. La convocatoria para la Asamblea extraordinaria se dará a conocer con anticipación de por lo menos un día hábil a la celebración de la misma, de igual manera, podrá realizarse en día hábil o inhábil.

Artículo 67. La convocatoria será fijada en el tablero que para información sindical exista, debe contener el orden del día, el lugar, hora y fecha de celebración y firma de quienes convoquen.

Artículo 68. Si el Comité Delegacional o Representación de Centro de Trabajo no convocara a Asamblea ordinaria dentro del plazo estatutario, quienes representen, cuando menos la mitad más uno podrán solicitarlo por escrito al Secretario General Delegacional o Representante del Centro de Trabajo; si éste no convocara, lo podrán solicitar al Comité Ejecutivo Estatal; si se considera procedente, se deberá publicar la convocatoria respectiva dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que se reciba la solicitud, en caso contrario, la Asamblea podrá ser convocada por quienes representen la mitad más uno de los afiliados registrados.

Artículo 69. Para que una Asamblea ordinaria o extraordinaria se considere legalmente instalada, deberán estar presente cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los afiliados de la Delegación, Centro de Trabajo correspondiente u Oficinas Centrales.

Artículo 70. La Asamblea ordinaria y extraordinaria será presidida por el integrante del Comité Delegacional o por el representante de Centro de Trabajo de mayor jerarquía, en ausencia de cualquiera de ellos, la Mesa de los Debates



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

38

estará a cargo de quien designe la Asamblea. En caso de haber alguna representación de carácter Estatal, será ésta quien presida la Asamblea.

Artículo 71. La Asamblea Delegacional o de Centro de Trabajo para legitimar, la elección será presidida invariablemente por un miembro del Comité Ejecutivo Estatal.

Artículo 72. De cada Asamblea se levantará un acta que deberá ser aprobada en su caso, en la siguiente Asamblea, dichas actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y los Escrutadores. De ésta última acta aprobada; se deberá remitir una copia al Comité Ejecutivo Estatal.

Artículo 73. Los Pensionados o Jubilados formarán parte de la Delegación o Centro de Trabajo sindical más próxima a su lugar de residencia.

CAPÍTULO X

DEL COMITÉ DELEGACIONAL, REPRESENTACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO Y DELEGADOS DE OFICINAS CENTRALES

Artículo 74. El Comité Delegacional, la representación del Centro de Trabajo y los delegados de Oficinas Centrales es el órgano de representación de los afiliados.

Artículo 75. El Comité Delegacional se integra por:

- I Secretario General Delegacional.
- II Secretario de Organización Delegacional.
- III Secretario de Trabajo y Conflictos Delegacional.
- IV Secretario de Finanzas Delegacional.
- V Secretario de Prestaciones Delegacional.
- VI Por cada miembro del Comité Delegacional habrá un suplente



**SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

39

Artículo 76. La Representación del Centro de Trabajo se integra por:

- I Representante de Centro de Trabajo.
- II Auxiliar de Organización.
- III Auxiliar de Finanzas.
- IV Por cada miembro de la representación del Centro de Trabajo habrá un suplente

Artículo 77. La Delegación de Oficinas Centrales se integrara por:

- I Delegado de la Dirección General.
- II Delegado de la Dirección Académica.
- III Delegado de la Dirección Administrativa.
- IV Delegado de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- V Delegado de Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto.
- VI Por cada Delegado habrá un suplente.

Artículo 78. Los requisitos de elegibilidad para ser miembro del Comité Delegacional, de Representación de Centro de Trabajo, Delegados de Oficinas Centrales y Delegados a Congresos del Sindicato son:

- I Ser mexicano por nacimiento.
- II Ser sindicalizado en activo con plaza de base definitiva.
- III Estar al corriente en la aportación de sus cuotas sindicales.
- IV No haber sido sancionado en los términos de los Artículos 90, 91, 92, 93, y aplicables de los presentes Estatutos ni tener o haber tenido demanda legal en contra del Sindicato.
- V Tener cuando menos seis años continuos de militancia sindical a la fecha de la elección.



**SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

40

VI No haber desempeñado un cargo o puesto de confianza en el COBAEV en los últimos seis años previos a la realización de la Asamblea para la elección.

Artículo 79. El Comité Delegacional, Representación de Centro de Trabajo y Delegados de Oficinas Centrales tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I Difundir el Contrato Colectivo de Trabajo y vigilar su cumplimiento.
- II Dar a conocer los convenios suscritos con las autoridades educativas, empresas y los resolutivos de las Asambleas.
- III Convocar a Asamblea Delegacional y del Centro de Trabajo Ordinaria y Extraordinaria, ejecutar sus acuerdos y llevar a cabo sus actos y operaciones que fueren necesarios.
- IV Tramitar ante el Comité Ejecutivo Estatal la autorización de licencia a los miembros del Comité Delegacional, Representantes de Centro de Trabajo y Delegados de Oficinas Centrales, hasta por noventa días.
- V Nombrar comisiones especiales y sus integrantes, que no contravengan estos Estatutos.
- VI Rendir un informe semestral por escrito o de forma electrónica, de actividades y de la administración del patrimonio, así como someterlo a la consideración y en su caso aprobación de la Asamblea Delegacional o de Centro de Trabajo, entregando copia al Comité Ejecutivo Estatal.
- VII Ejecutar el plan de trabajo aprobado por la Asamblea Delegacional o de Centro de Trabajo.
- VIII Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias ante la Secretaría de Finanzas de sus afiliados.
- IX Celebrar acuerdos y Convenios con las autoridades del plantel y oficinas centrales para el mejor funcionamiento, sin contravenir el Contrato Colectivo y documentos internos del Sindicato.



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

41

- X El Secretario General y El Secretario de Finanzas quedan expresamente facultados para manejar mancomunadamente el patrimonio financiero de la Delegación en una institución bancaria. En los Centros de Trabajo será el representante sindical junto con el auxiliar de finanzas.
- XI Las demás que le confieren los Principios, Estatutos, Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Artículo 80. Son atribuciones del Secretario General Delegacional o Representante del Centro de Trabajo:

- I Convocar y presidir las Asambleas.
- II Representar a los afiliados de la Delegación o Centro de Trabajo, en el Congreso Estatal, en los Consejos de Representantes de Comités Delegacionales y Centros de Trabajo, con derecho a voz y voto.
- III Convocar y coordinar las sesiones de trabajo del Comité Delegacional o Representación Centro de Trabajo.
- IV Signar, en unión con el Secretario de Organización Delegacional o Auxiliar de Organización según sea el caso actas de Asamblea, acreditaciones y todos aquellos documentos que le competan a la Delegación o Centro de Trabajo.
- V Acordar y gestionar oportunamente los asuntos que le den cuenta los afiliados de la Delegación o Centro de Trabajo.
- VI Coordinar las actividades de los Secretarios del Comité Delegacional o Auxiliares de los Centros de Trabajo.
- VII Representar al Sindicato ante las autoridades de su competencia.
- VIII Autorizar en unión del Secretario de Finanzas o Auxiliar de Finanzas todas las erogaciones, movimientos de fondos que se tengan que realizar.
- IX Rendir semestralmente el informe de administración patrimonial ante la Asamblea.



**SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

42

- X Presentar cuando se le requiera los informes y documentos de estados financieros al Comité Ejecutivo Estatal.
- XI Promover y registrar la afiliación de miembros, manteniendo actualizado el padrón de la Delegación o Centro de Trabajo.
- XII Cumplir los acuerdos y resoluciones emanados de los Congresos Estatales, de los Consejos de Representantes de los Comités Delegacionales y de Centros de Trabajo, Asambleas y las actividades encomendadas por el Comité Ejecutivo Estatal en beneficio de los afiliados.
- XIII Atender, asesorar y turnar ante su Coordinador de Zona, los asuntos laborales de los afiliados a la Delegación o Centro de Trabajo.
- XIV Las demás que le confieren los Principios, Estatutos, Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Artículo 81. Son atribuciones del Secretario de Organización Delegacional o Auxiliar de Organización:

- I Acordar con el Secretario General Delegacional o Representante del Centro de Trabajo, el orden del día de la Asamblea y sesiones de trabajo, así como levantar y registrar el acta correspondiente.
- II Acordar en unión del Secretario general delegacional o Representante del Centro de Trabajo, la convocatoria para Asamblea.
- III Certificar el quórum legal en la Asamblea.
- IV Recibir y registrar la correspondencia.
- V Certificar todas las actas y documentos de acuerdo a la índole de su cargo.
- VI Organizar y resguardar el archivo general de la Delegación o Centro de Trabajo.



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

43

- VII Suplir al Secretario General Delegacional o Representante del Centro de Trabajo en sus ausencias o faltas temporales en los términos de los presentes Estatutos.
- VIII Llevar el control de asistencia de las actividades sindicales convocadas por el Comité Ejecutivo Estatal, Delegación Sindical o Centros de Trabajo.
- IX Las demás que le confieren los Principios, Estatutos, Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Artículo 82. Son atribuciones del Secretario de Trabajo y Conflictos Delegacional o Auxiliar de Organización:

- I Vigilar en unión del Secretario General Delegacional o Representante del Centro de Trabajo, el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo.
- II Promover la difusión y en su caso el mejoramiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como la normatividad laboral vigente.
- III Acompañar y asesorar a los afiliados en caso de algún conflicto laboral.
- IV Las demás que le confieren los Principios, Estatutos, Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Artículo 83. Son atribuciones del Secretario de Finanzas Delegacional o Auxiliar de Finanzas:

- I Administrar con el Secretario General Delegacional o Representante del Centro de Trabajo, el patrimonio sindical, de conformidad con lo que al respecto acuerde la Asamblea, manteniendo en orden y al corriente el inventario de bienes y la contabilidad.
- II Administrar los recursos financieros autorizando, en unión del Secretario General Delegacional o Representante del Centro de Trabajo, los egresos.
- III Elaborar y presentar un informe semestral a la Asamblea.



**SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

44

IV Las demás que le confieren los presentes Principios, Estatutos, Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Artículo 84. Son atribuciones del Secretario de Prestaciones Delegacional:

- I Apoyar y en su caso gestionar las prestaciones sociales y económicas a que tienen derecho los afiliados ante las instancias correspondientes.
- II Vigilar el cumplimiento del contrato de trabajo, así como los Convenios, acuerdos y Reglamentos laborales en las delegaciones o Centros de Trabajo.
- III Apoyar y orientar a los trabajadores en las delegaciones y Centros de Trabajo en los procedimientos que se requieran para los beneficios de la previsión y asistencia social.
- IV Las demás que le confieren los Principios, Estatutos, Reglamentos y las que estén de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

Artículo 85. Los delegados de Oficinas Centrales tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I Difundir el Contrato Colectivo del Trabajo y vigilar su cumplimiento.
- II Dar a conocer los Convenios suscritos por el Sindicato con las autoridades educativas, empresas y los resolutivos de los Congresos Estatales.
- III Tramitar ante el Comité Ejecutivo Estatal la autorización de su licencia como Delegado, hasta por noventa días.
- IV Ejecutar el plan de trabajo aprobado por Asamblea.
- V Cumplir los acuerdos y resoluciones emanados de los Congresos Estatales, de los Consejos de Representantes de Comités Delegacionales y Centros de Trabajo, Asambleas y las actividades encomendadas por el Comité Ejecutivo Estatal en beneficio de los afiliados.



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

45

VI Atender, asesorar y turnar ante su Coordinador de Zona los asuntos laborales de sus afiliados.

VII Atender y gestionar ante el Coordinador sindical del Comité Ejecutivo Estatal las solicitudes correspondientes a las prestaciones que le presenten los afiliados.

VIII Y las que le confiere el Artículo 80 de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO XI

DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 86. La Comisión de Honor y Justicia es un órgano transitorio de Gobierno sindical, constituido exclusivamente para conocer y resolver los casos que les sean turnados ya sea para otorgar reconocimientos, distinciones y preseas a miembros del sindicato o relativos a faltas cometidas por los afiliados.

Artículo 87. La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal. La que será electa por el Congreso Estatal.

Artículo 88. El Comité Ejecutivo Estatal y la Comisión de Honor y Justicia están facultados para resolver coordinadamente los supuestos no previstos en materia de disciplina sindical, sanciones y su afiliación.

CAPÍTULO XII

DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y LAS SANCIONES

Artículo 89. Toda violación o incumplimiento de los afiliados a los Principios, Estatutos, Reglamentos y Acuerdos emanados de los Órganos de Gobierno del Sindicato, dará motivo a las siguientes sanciones, previo derecho de audiencia:

I Amonestación verbal.



**SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

46

- II Amonestación por escrito.
- III Suspensión temporal.
- IV Destitución de su cargo.
- V Inhabilitación para ocupar un cargo.
- VI Separación definitiva.

Artículo 90. Las sanciones procederán cuando a juicio de la Comisión de Honor y Justicia, previa petición del Comité Ejecutivo Estatal, exista negligencia reiterada en el cumplimiento de las obligaciones y comisiones que le fueran encomendadas a un afiliado, y en general cuando se dé toda falta que a criterio del Comité Ejecutivo Estatal así lo amerite. La Comisión de Honor y Justicia, previa audiencia concedida al interesado, elaborará el dictamen resolutivo para ser sometido a consideración del Consejo de Representantes de Comités Delegacionales y de Centros de Trabajo más próximo.

Artículo 91. La suspensión temporal de los derechos de un afiliado procederá a juicio del Consejo de Representantes de Comités Delegacionales y de Centros de Trabajo en los siguientes casos:

- I Por haber sido objeto hasta de tres amonestaciones.
- II Por faltar sin causa justificada, hasta tres veces consecutivas o cuatro discontinuas en un periodo de un año a las Asambleas y reuniones de trabajo convocadas por el Sindicato.
- III Por rehusar sin causa justificada el cumplimiento de una comisión o cometer actos que violen la normatividad establecida en estos Estatutos.

Artículo 92. La suspensión definitiva de los derechos de un afiliado procederá a juicio del Consejo de Representantes de Comités Delegacionales y de Centros de Trabajo en los siguientes casos:



**SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

47

- I Traición al Sindicato, manipulando y/o divulgando información confidencial que lesione los intereses de los afiliados del Sindicato.
- II Falsificación de documentos sindicales.
- III Amenazas, lesiones u homicidio en la persona de un miembro del Sindicato, plenamente comprobado y ratificado ante instancias sindicales, civiles y penales.
- IV Robo o daño al patrimonio del Sindicato.
- V Injuria, difamación y calumnia a los miembros del Sindicato con agravantes plenamente comprobados ante autoridades judiciales.

Artículo 93. La destitución de un cargo se ratificará cuando el Congreso Estatal considere que se incurre en violaciones graves a los Principios, Estatutos y Reglamentos del Sindicato, abusando del cargo sindical que les fue encomendado, o en su caso se rectificara.

Artículo 94. Son causas que ameritan aplicación de la sanción de destitución del cargo sindical en todos los casos por la falta de probidad en el desempeño de sus funciones, entendida como tal:

- I Aceptar o recibir dinero o cualquier retribución en especie por la realización de gestiones sindicales.
- II Condicionar la defensa o el otorgamiento de cualquier prestación a que tengan derecho los afiliados al Sindicato.
- III Pactar con las autoridades acuerdos contrarios a los intereses de los afiliados al Sindicato.
- IV Inasistir en tres ocasiones consecutivas o cinco discontinuas en un periodo de un año a las sesiones del Consejo de Representantes de Comités Delegacionales y Centros de Trabajo o a las convocatorias del Comité Ejecutivo Estatal de manera injustificada.



**SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

48

Artículo 95. El plazo para interponer una queja ante el Comité Ejecutivo Estatal será de quince días hábiles a partir de la fecha en que se comete la falta.

Artículo 96. El Comité Ejecutivo Estatal tendrá un plazo de treinta días hábiles para reunir la información necesaria y dictaminar si consigna el expediente o si no hay lugar a la prosecución del expediente ante la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 97. La comisión de Honor y Justicia tendrá un plazo de treinta días hábiles para dar a conocer su dictamen absolutorio o condenatorio.

Artículo 98. La Comisión de Honor y Justicia emplazará por escrito a los acusados para que se presenten a responder de las faltas que se le atribuyan. La Comisión procurará allegarse por oficio los mayores elementos de material probatorio, relativos al caso que deban fallar. El citatorio a los inculpados deberá consignar el término de treinta días hábiles a partir de la firma de recibido para preparar su defensa y de la fecha en que deberán presentarse ante la Comisión de Honor y Justicia a defender sus derechos.

Artículo 99. El inculpado que no acate el primer citatorio será requerido nuevamente fijando un término de quince días hábiles para que concurra y si no se presenta será declarado en rebeldía y, como consecuencia, se continuará el procedimiento.

Artículo 100. Los acusados tienen derecho a ser oídos en defensa, por si mismos, la defensa deberá hacerse por escrito y complementarse de ser necesario verbalmente en la audiencia respectiva. Asimismo, tendrá derecho a que se le reciban todas las pruebas que en su favor pueda aportar.

Artículo 101. La parte acusadora deberá estar presente en todos los actos del procedimiento para fundamentar los cargos o hacer aclaraciones que estime



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

49

pertinentes o que le sean demandados por la comisión, podrá contradecir los argumentos del inculpado, siempre y cuando no incurra en los señalados en el Artículo 94.

Artículo 102. Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia deberán distribuir en forma equitativa y según su cargo, los trabajos que vayan a realizar, disponiendo del plazo establecido para efectuarlos. Los integrantes de la Comisión que actúen con negligencia o dolo, pueden ser destituidos por el Consejo de Comités Delegacionales y Representantes de Centros de Trabajo, y serán sancionados con amonestación. Los suplentes electos entrarán en funciones en lugar de quienes sean destituidos o se ausenten por causas de fuerza mayor.

Artículo 103. La Comisión de Honor y Justicia emitirá su fallo por escrito, semejando un dictamen, mismo que será dado a conocer al acusado, a la parte acusadora y al Comité Ejecutivo Estatal, para los fines que procedan.

Artículo 104. Los fallos o dictámenes de la Comisión de Honor y Justicia tendrán validez cuando sean emitidos por mayoría de votos de sus integrantes.

Artículo 105. Los Órganos de Gobierno en sus respectivas jurisdicciones y los miembros del Sindicato, están obligados a proporcionar las facilidades e informaciones que, para la investigación les solicite la Comisión de Honor y Justicia.

CAPÍTULO XIII

COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN

Artículo 106. La Comisión de Hacienda y Fiscalización es un órgano transitorio de Gobierno del Sindicato, para vigilar que los recursos financieros se ejerzan en forma eficaz y transparente, para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

50

programadas, para lo cual el Comité Ejecutivo Estatal, las Delegaciones Sindicales y los Centros de Trabajo elaborarán un informe semestral del manejo de cuotas y patrimonio del Sindicato.

Artículo 107. La Comisión de Hacienda y Fiscalización estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, electos por el Congreso Estatal.

Artículo 108. La Comisión de Hacienda y Fiscalización revisará en forma semestral la contabilidad general del Sindicato, a fin de comprobar si se encuentra al corriente y si las erogaciones se ajustan a los egresos e ingresos. El resultado de esta revisión será comunicado al Comité Ejecutivo Estatal, Consejo de Representantes de Comités Delegacionales y de Centros de Trabajo o Congreso Estatal más próximos.

Artículo 109. La Comisión de Hacienda y Fiscalización cuidará que los fondos del Sindicato sean depositados en las instituciones bancarias que ofrezcan mejores garantías.

Artículo 110. La Comisión de Hacienda y Fiscalización llevará a cabo un inventario físico en forma semestral, para llevar el control de bienes muebles e inmuebles propiedad del Sindicato.

Artículo 111. La Comisión de Hacienda y Fiscalización podrá practicar auditorías a los Comités Ejecutivos Delegacionales y Centros de Trabajo, con el fin de conocer el manejo de los recursos a su encomienda. Los resultados de la investigación serán dados a conocer al Comité Ejecutivo Estatal.



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

51

CAPÍTULO XIV

LA COMISIÓN ESTATAL DE VIGILANCIA

Artículo 112. La Comisión Estatal de Vigilancia es un órgano transitorio de Gobierno del Sindicato, constituido para velar por el cumplimiento de las normas estatutarias, la conducta de dirigentes y agremiados que afecte al órgano sindical y el correcto ejercicio de las obligaciones y derechos de unos y otros.

Artículo 113. La Comisión Estatal de Vigilancia estará integrada por: Presidente, Secretario y un Vocal, que serán electos por el Congreso Estatal.

Artículo 114. Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Estatal de Vigilancia las siguientes:

- I. Cuidar el correcto ejercicio de los derechos y el debido cumplimiento de las obligaciones de carácter general, que los presentes Estatutos señalan a los miembros del Sindicato.
- II. Velar que los integrantes de los órganos de Gobierno y los órganos auxiliares del Sindicato, en el desempeño de sus atribuciones y obligaciones, cumplan los ordenamientos señalados en los presentes Estatutos, así como las resoluciones y acuerdos de los Congresos Estatales y Consejos de Representantes de Comités Delegacionales y Centros de Trabajo.
- III. Conocer y atender las quejas que por violación a los presentes Estatutos, denuncien los miembros del Sindicato contra integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, Comités de las Delegaciones y Representantes de Centros de Trabajo. Previa investigación, tomar las medidas que procedan, a fin de encausar estatutariamente la actividad del órgano sindical.
- IV. Investigar hechos que el Comité Ejecutivo Estatal o el trabajador sindicalizado le turne por escrito, relativas a la violación de normas estatutarias y en general,



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

52

a cualquiera contravención a los ordenamientos que rigen la vida del Sindicato; y emitir dictamen que determine las medidas correspondientes y turnar el caso a la Comisión de Honor y Justicia.

V Prohibir a los funcionarios sindicales tomar acuerdos y realizar gestiones que violen los Estatutos, o que atenten contra los intereses generales del Sindicato; teniendo la obligación de informar a la agrupación de todo aquello en lo que no está conforme.

VI Suspender en funciones conjuntamente con el Comité Ejecutivo Estatal, en forma total o parcial, a un Comité de Delegación o Representante de Centro de Trabajo o integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, en los casos no previstos en los presentes Estatutos.

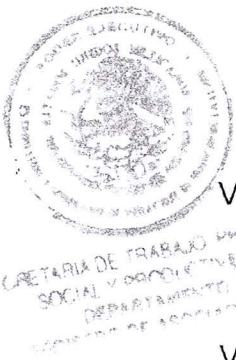
VII Conocer con exactitud el Contrato Colectivo de Trabajo, Convenios, Reglamentos de trabajo, Estatutos y demás ordenamientos del Sindicato, cuidando y vigilando que sean bien aplicados en su cumplimiento.

VIII Notificará a los órganos de Gobierno, de sus resoluciones de conformidad a su ámbito de competencia.

IX Rendirá informes de labores al Congreso, Consejo de Representantes de Comités Delegacionales y Centros de Trabajo y al Comité Ejecutivo Estatal.

Artículo 115. El plazo para interponer una queja ante la Comisión Estatal de Vigilancia, será de quince días hábiles a partir de la fecha en que sea cometida una falta; enviándolo al Comité Ejecutivo Estatal, quién será el encargado de turnarlo.

Artículo 116. La Comisión Estatal de Vigilancia, tendrá un plazo de treinta días hábiles para reunir la información necesaria y dictaminar lo que en derecho proceda.





SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

53

CAPÍTULO XV

DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO

Artículo 117. El patrimonio del Sindicato estará constituido:

- I Con las aportaciones, subsidios, liberalidades y toda clase de recursos económicos provenientes de los afiliados, particulares o instituciones en general.
- II Con los bienes muebles e inmuebles que adquiera o le fueran donados por cualquier título.
- III Con las cuotas ordinarias que aportan los afiliados, quienes convienen en entregar el 2% (dos por ciento) quincenal sobre su salario tabulado, distribuyéndose de la siguiente manera:
 - a) El 1.5% (uno punto cinco por ciento) se destinará para gastos de operación del Sindicato, administrados por el Comité Ejecutivo Estatal.
 - b) El 0.50% (cero punto cincuenta por ciento) se destinará cada bimestre en un periodo no mayor de quince días hábiles previa comprobación del bimestre inmediato anterior para gastos de operación del Sindicato, administrados por los Comités Delegacionales o representantes de Centros de Trabajo.
 - c) Las cuotas ordinarias serán retenidas por la dirección administrativa del Colegio de Bachilleres y serán entregadas por esta misma dependencia a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal.

Artículo 118. El fondo de resistencia sindical constituye la reserva para sufragar gastos de luchas sindicales o movimientos de Huelga. Se integrará con el 5% de los ingresos mensuales del Comité Ejecutivo Estatal.

Artículo 119. El fondo de resistencia sindical solo podrá ser utilizado por acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal, en los casos expuestos en el Artículo 118 y en lo no



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

54

previsto, el Comité Ejecutivo Estatal someterá a la aprobación del Consejo de Representantes de Comités Delegacionales y Centros de Trabajo el uso del fondo.

Artículo 120. Las cuotas extraordinarias que ingresan al Comité Ejecutivo Estatal como lo son las que se generan del retroactivo de sueldo, serán incorporadas al fondo de resistencia.

Artículo 121. El patrimonio social queda afecto al cumplimiento de las finalidades del Sindicato, no pudiendo distraerse para objetivos ajenos al mismo, sin embargo, queda autorizado al Comité Ejecutivo Estatal a incrementar el patrimonio y cuando el caso lo requiera, dar de baja bienes muebles que lo integran.

CAPÍTULO XVI

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 122. Se considera al Sindicato Único Independiente de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz (SUITCOBAEV), como sujeto obligado al cumplimiento a lo establecido en el Sistema Nacional de Transparencia y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerando su entrada en vigor a nivel Federal y su aplicación y normatividad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 123. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema Nacional de Transparencia y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sindicato Único Independiente de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz (SUITCOBAEV), contará con una página web que deberá mantener actualizada. Considerando en todo momento lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.



**SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

55

Artículo 124. Los montos y sumas de los recursos públicos, por asuntos de seguridad, deberán ser información reservada.

Artículo 125. Los datos que el Sindicato Único Independiente de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz (SUITCOBAEV), manejará como públicos son los siguientes:

- I El domicilio.
- II Los registros sindicales.
- III El nombre.
- IV El nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.
- V Las comisiones que ejercen la función de vigilancia.
- VI Fecha de vigencia del Comité Ejecutivo Estatal.
- VII Número de socios, que solo deberá incluir su Centro de Trabajo.

Artículo 126. Se consideran documentos públicos, con aplicación al cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

- I Tomas de nota.
- II El Estatuto.
- III Padrón de socios.
- IV Actas de Asamblea.
- V Los Reglamentos interiores de trabajo.
- VI El Contrato Colectivo de Trabajo, que deberá incluir los tabuladores y Convenios.
- VII Los documentos contenidos en el expediente del registro sindical y del Contrato Colectivo del Trabajo.

Artículo 127. La relación detallada de los recursos públicos se ajustará a lo que establece el presente Estatuto en los Capítulos XIV y XV, respectivamente.



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

56

CAPÍTULO XVII

DE LAS PLAZAS

Artículo 128. Las horas de expansión o plazas de nueva creación y licencias, serán cubiertas de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, normas escalafonarias y la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 129. Los trabajadores con plazas basificadas que tengan que dejarlas por jubilación o pensión, incapacidad permanente total o parcial o muerte, tendrán derecho a:

I En el caso del personal administrativo, técnico y manual, la plaza que queda vacante será asignada por escalafón a un familiar directo del trabajador, dos niveles debajo de la plaza que ostentaba.

II En el caso de los trabajadores docentes y de apoyo a la educación, se le asignará a un familiar directo, y en caso de no tener perfil, a un trabajador administrativo, técnico y manual del plantel con perfil, el 70% de la carga horaria que ostentaban y el familiar directo del docente ocupará la plaza que el trabajador administrativo, técnico y manual deje vacante. El 30% restante de la carga horaria se asignará conforme al Artículo 128. En el caso de no existir algún trabajador administrativo, técnico y manual con perfil, se le asignará al familiar directo del trabajador, la primera plaza administrativa que se genere.



SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO XVIII

DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN

Artículo 130. El Sindicato se disolverá por mayoría calificada, cuando las dos terceras partes de los integrantes de un Congreso Estatal lo acuerden, con fundamentos en la Ley Federal del Trabajo.

Xalapa Enríquez Veracruz.

Enero 20 del 2021



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

57

Artículo 131. En caso de disolución del Sindicato se nombrarán los liquidadores en el Congreso Estatal respectivo y una vez cubiertos los pasivos, el remanente se distribuirá según lo determine el propio Congreso.

CAPÍTULO XIX

DE LOS PRINCIPIOS, ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS

Artículo 132. La modificación a los Principios, Estatutos y Reglamentos sólo podrá aprobarse en un Congreso Estatal.

CAPÍTULO XX

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 133. En cumplimiento a la reforma Laboral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de mayo del año 2019 en materia de Justicia Laboral, Democracia Sindical y Negociación Colectiva, se adecúa el siguiente procedimiento para la elección de los Órganos de Gobierno a que se refieren los Artículos 16 al 38 de los presentes Estatutos, armonizándolos con los Artículos 357, 357 bis, 358, 364 bis, 371, particularmente lo previsto en sus fracciones IX a la XV, 371 bis, 373, 374, 375, 376, 378, 386 bis y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

DE LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 134. Todas y cada una de las autoridades internas del Sindicato a que se refiere el Artículo 16, fracción I, III, V y VI de los presentes Estatutos, serán electas mediante el pleno ejercicio del voto personal, libre, directo y secreto de sus



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

58

miembros, así como ajustarse a reglas democráticas y de igualdad de género. Para tal efecto se deberán observar las normas siguientes:

DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DELEGACIONAL, REPRESENTACIÓN DE CENTRO DE TRABAJO Y DELEGADOS DE OFICINAS CENTRALES

Artículo 135. En términos de los Artículos 63 y 65, de los presentes Estatutos:

I La convocatoria de elección de cada Comité Delegacional se emitirá con la firma autógrafa en términos de los Artículos 62, 63 y 65, de los presentes Estatutos, precisándose la fecha, hora, lugar del procedimiento electoral correspondiente.

II Dicha convocatoria deberá publicarse en el tablero que para información sindical exista y en los lugares de mayor afluencia del Centro de Trabajo correspondientes con una anticipación mínima de diez días.

III Precisar el lugar para la celebración del procedimiento electoral, así como la documentación y materiales para la realización de la votación respectiva.

IV Señalar que se garantiza que el voto sea personal, libre, secreto y directo.

V La documentación electoral deberá contener, cuando menos los siguientes datos y requisitos:

- a) Municipio y entidad federativa.
- b) Delegación o Centro de Trabajo.
- c) Cargo para el que se postula el candidato.
- d) Emblema y color de cada una de las planillas que participan con candidatos en la elección de que se trata.
- e) Nombre completo del candidato o candidatos a elegir.
- f) Las boletas deberán ser validadas en el reverso con las firmas de por lo menos dos integrantes de la Comisión Electoral de Zona.



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

59

- g) El padrón completo y actualizado de los miembros del Sindicato con derecho a votar, deberá publicarse y darse a conocer con al menos tres días de anticipación a la elección.
- h) La convocatoria deberá expedirse de acuerdo a lo que establece el Artículo 65 de los presentes Estatutos, que será responsable de organizar y calificar los procedimientos electorales en coordinación con la Comisión Electoral de Zona y se conformará por cinco integrantes electos por el consejo de representantes de Comités Delegacionales y de Centros de Trabajo, según el caso, quienes, de entre ellos, determinaran quien desempeñe el cargo de Presidente, Secretario y tres Escrutadores.
- i) El día de la elección, cada uno de los miembros de la Delegación o Centro de Trabajo correspondiente, se deberá identificar con documento expedido por el Instituto Nacional Electoral (INE) o la credencial que lo acredite como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz (COBAEV).
- j) El procedimiento de elección que realicen los miembros del Sindicato respecto al Comité Delegacional, la Representación de Centro de Trabajo y Delegado de Oficinas Centrales, se realizará de manera independiente de la elección de delegados al Congreso.
- k) En la integración del Comité Delegacional y Representante de Centro de Trabajo que corresponda, se establecerá la representación proporcional en razón de género.
- l) Los integrantes del Comité Delegacional, Representantes de Centros de Trabajo y Delegados de Oficinas Centrales a que se refiere los Artículos 58, 75, 76, 77 del Estatuto, durarán en sus funciones cuatro años y podrán ser reelectos para el mismo cargo.



SECRETARÍA DE TRABAJO PREVISIONAL Y SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

60

DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

Artículo 136. En términos de lo dispuesto por el Artículo 16 fracción III del Estatuto, el proceso de elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del SUTCOBAEV, se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I Se estará a lo dispuesto en los Artículos 24, 33, 34, 35, 36 y 38 de los Estatutos.
- II Cubiertos los requisitos anteriores, el Comité Ejecutivo Estatal expedirá la Convocatoria para la celebración de las Asambleas Delegacionales o Centros de Trabajo, para el solo efecto de la elección del Comité Ejecutivo Estatal, firmada autógrafamente cuando menos por tres integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, entre ellos el Secretario General del mismo, precisándose la fecha, hora y lugar de la elección de referencia.
- III Dicha convocatoria deberá publicarse en el tablero que para información sindical exista y en los lugares de mayor afluencia del Centro de Trabajo correspondientes con una anticipación mínima de diez días.
- IV Precisar el lugar para la celebración del procedimiento electoral, así como la documentación y materiales para la realización de la votación respectiva.
- V Garantizar que el voto sea personal, libre, secreto y directo.
- VI La documentación electoral deberá contener, cuando menos los siguientes datos y requisitos:
 - a) Municipio y entidad federativa.
 - b) Delegación o Centro de Trabajo.
 - c) Cargo para el que se postula el candidato.
 - d) Emblema y color de cada una de las planillas que participan con candidatos en la elección de que se trata.
 - e) Nombre completo del candidato o candidatos a elegir.



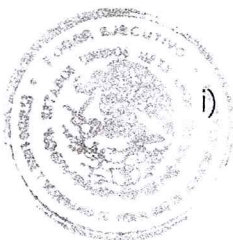
SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

61

- f) Las boletas deberán ser validadas en el reverso con las firmas de por lo menos dos integrantes de la Comisión Electoral Estatal.
- g) El padrón completo y actualizado de los miembros del Sindicato con derecho a votar, deberá publicarse y darse a conocer con al menos tres días de anticipación a la elección.
- h) La convocatoria deberá expedirse de acuerdo a lo que establece el Artículo 40 fracciones VII, VIII, XIV, de los presentes Estatutos, que será responsable de organizar y calificar los procedimientos electorales en coordinación con la Comisión Electoral Estatal, y se conformará por tres integrantes, electos por el consejo de representantes de Comités Delegacionales y de Centros de Trabajo.
- i) El día de la elección cada uno de los miembros de la delegación o Centro de Trabajo correspondiente se deberá identificar con documento expedido por el Instituto Nacional Electoral (INE) o la credencial que lo acredite como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz (COBAEV).
- j) El procedimiento de elección que realicen los miembros del Sindicato respecto al Secretario General y Comité Ejecutivo Estatal, se realizarán de manera independiente de la elección de delegados al Congreso Estatal o Asamblea Delegacional o de Centro de Trabajo, respectivamente.
- k) En la integración del Comité Ejecutivo Estatal se establecerá la representación proporcional en razón de género.
- l) Los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal a que se refiere el Artículo 24 del presente Estatuto, durarán en sus funciones seis años y podrán ser reelectos para el mismo cargo.



SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL
ESTADO DE VERACRUZ



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

62

LA COMISIÓN ELECTORAL ESTATAL Y COMISIÓN ELECTORAL DE ZONA

Artículo 137. La Comisión Electoral Estatal y la Comisión Electoral de Zona son órganos de funcionamiento autónomo, elegido por el Consejo de Representantes de Comités Delegacionales y de Centros de Trabajo que antecede al Congreso Estatal Ordinario de legitimación del nuevo Comité Ejecutivo Estatal, cuyas facultades son organizar, vigilar y dictaminar la elección del Comité Ejecutivo Estatal, Comités Delegacionales, Representantes de Centros de Trabajo y Delegados de Oficinas Centrales, según sea el caso. Se conformará de la siguiente manera:

- I Las Comisiones se constituirán con cinco miembros propietarios: un presidente, un secretario y tres vocales, y los suplentes correspondientes a cada uno.
- II Los candidatos a ser miembros de las Comisiones deberán estar en completo disfrute de sus derechos sindicales.
- III Los candidatos propietarios y suplentes serán propuestos y elegidos por el Consejo de Representantes de Comités Delegacionales y de Centros de Trabajo.
- IV Los miembros de las Comisiones durarán en su encargo desde el momento de su elección y toma de protesta, hasta la toma de protesta del nuevo Comité Ejecutivo Estatal, Comités Delegacionales, Representantes de Centros de Trabajo y Delegados de Oficinas Centrales no pudiendo ejercer durante ese tiempo ninguna otra función de dirigencia sindical, ni de participación en la contienda electoral.
- V Si por causa de fuerza mayor alguno de los miembros propietarios se viera en la necesidad de renunciar o abandonar su encargo, será sustituido de inmediato por su suplente.





SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

63

Artículo 138. Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión Electoral Estatal y Comisión Electoral de Zona:

- I Establecer la planeación y la programación del proceso electoral para la renovación del nuevo Comité Ejecutivo Estatal, Comités Delegacionales, Representantes de Centros de Trabajo y Delegados de Oficinas Centrales.
- II Comisionar para este proceso, a los Coordinadores de Zona necesarios para el envío y recepción de la papelería y actas correspondientes a cada una de las Delegaciones y Centros de Trabajo del Sindicato.
- III Determinar las funciones y tareas que tendrán los representantes de las Comisiones, en la coordinación eficiente de las Asambleas Delegacionales y de Centros de Trabajo.
- IV Emitir la convocatoria y recibir los expedientes estipulados estatutariamente.
- V Declararse en sesión permanente el día de la elección hasta la recepción de todas las actas Delegacionales y de Centros de Trabajo, del recuento final de votos.
- VI Recibir las quejas o impugnaciones de los miembros del Sindicato que consideren la existencia de violaciones o fallas sancionables, por omisión o acción contra la legalidad del proceso estatutario.
- VII Mantener una comunicación permanente con el Comité Ejecutivo Estatal durante el desarrollo del proceso, a fin de prever las medidas necesarias para garantizar una participación completa, plural, respetuosa y tolerante de todos los miembros del Sindicato.
- VIII Dictaminar los resultados y la validez de los mismos, conforme al Estatuto.
- IX La Comisión Electoral Estatal participara en la apertura del Congreso Estatal, hasta la toma de protesta del nuevo Comité Ejecutivo Estatal, informando al Congreso de modo general sobre el desarrollo y conclusión del proceso.



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

64

Artículo 139. Las Comisiones Electoral Estatal y Electoral de Zona sesionarán de manera ordinaria y permanente según se indica.

- I Ordinaria, conforme al calendario que sus propios miembros establezcan para garantizar la adecuada programación y coordinación del mismo.
- II Permanente, el día de la elección y dictamen de resultados, o en su caso, extraordinario, cuando se viese en peligro el desarrollo mismo del proceso y tuviesen que pedir la intervención del Comité Ejecutivo Estatal o de la Comisión de Vigilancia y Comisión de Honor y Justicia, para resolver lo conducente.

LA PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN

Artículo 140. Las Comisiones Electoral Estatal y Electoral de Zona, elegidas conforme a lo previsto en el Artículo 137 de este Estatuto, ejercerán sus funciones de planeación y programación de la elección del Comité Ejecutivo Estatal, Comités Delegacionales, de Representantes de Centros de Trabajo y Delegados de Oficinas Centrales respectivamente, de la siguiente manera:

- I Se instalará en la sede del Comité Ejecutivo Estatal o de zona, según corresponda, en el espacio y con los apoyos logísticos que éste le asigne.
- II Determinará en sesión ordinaria su horario de trabajo y los requerimientos.
- III Elaborará la convocatoria y la emitirá en los términos previstos por el Artículo 138 de los Estatutos.
- IV Requerirá a los Coordinadores de Zona de las Comisiones Electoral Estatal y Electoral de Zona, a efecto de apoyar la depuración del padrón, los eventos de promoción electoral, la realización de la elección y la recepción de actas y votos. La Comisión determinará con los Coordinadores de Zona el



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

65

procedimiento de entrega del padrón, así como la recepción de actas y votos el día de la elección.

V El Comité Ejecutivo Estatal tendrá la obligación inexcusable de entregar a las Comisiones Electoral Estatal o Electoral de Zona, en la misma fecha de emisión y publicación de la convocatoria, el padrón de miembros afiliados del SUTCOBAEV con base en el listado oficial de cotización, emitido por la autoridad correspondiente en la quincena anterior a la fecha de la convocatoria. Todos los registrados en el padrón deberán ser miembros activos del SUTCOBAEV conforme lo establece el Artículo 8 del presente Estatuto.

VI Para efecto de depuración y validación del padrón electoral, la comisión enviará a cada Comité Delegacional o Centro de Trabajo, el listado que le corresponda para verificar su vigencia, proceso que deberá efectuarse en un plazo no mayor de 15 días, a efecto de contar con el padrón definitivo, cuando menos 10 días antes de la elección. Será la comisión electoral quien emitirá y entregará a las planillas contendientes y a sus representantes delegacionales el padrón definitivo de quienes tendrán derecho a votar.

VII Las Comisiones Electoral Estatal o Electoral de Zona determinarán la sede donde votarán las personas que pertenecen a más de una Delegación, a efecto de no duplicar su voto. La Comisión establecerá hora y sedes para la votación, procurando que la elección se efectúe en todo el Estado a la misma hora. Esta última información deberá incluirse en la convocatoria.

VIII Las Comisiones analizarán a detalle los procesos prescritos en los Artículos 137, 138, 139 y aplicables, a efecto de prevenir los requerimientos de la operación completa, en el ámbito de sus atribuciones, particularmente las que tienen que ver con las boletas, actas y papelería para la elección.



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

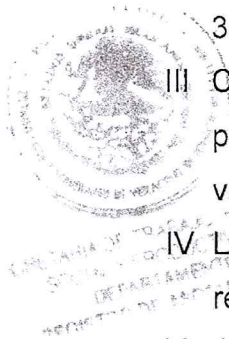
TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

66

LA CONVOCATORIA Y EL REGISTRO

Artículo 141. La Comisión Electoral Estatal y la Comisión Electoral de Zona, emitirán la convocatoria para el registro de planillas y la celebración de la elección del Comité Ejecutivo Estatal, treinta días naturales antes del Congreso Estatal; para la elección del Comité Delegacional, Representación de Centro de Trabajo y Delegados de Oficinas Centrales, diez días hábiles antes de la elección.

- I Otorgará un periodo de 5 días hábiles a partir de la emisión de la convocatoria para el registro de planillas.
- II Las planillas deberán conformarse con el nombre de los candidatos propietarios y de los suplentes de las carteras, que aparecen en los Artículos 33, 75, 76 y 77.
- III Cada planilla deberá identificarse con un nombre, un lema y un color, con el propósito de diferenciarlos en los instrumentos de propaganda y las boletas de votación.
- IV Los integrantes de las planillas, propietarios y suplentes, deberán acreditar los requisitos estipulados en los Artículos 35 y 78.
- V Al momento de su registro, cada planilla entregará adjunto al expediente que corresponde a la fracción III, su plan de trabajo y las principales acciones de su programa del primer año de periodo sindical.
- VI Para recibir su registro, cada planilla deberá firmar el compromiso de participar de manera leal y respetuosa en la contienda electoral y en aquellas presentaciones o debates públicos que de manera Estatal o Zona que organice la propia Comisión Electoral Estatal y Electoral de Zona, para que las planillas contendientes den a conocer su plan de trabajo.
- VII Las planillas no podrán iniciar su campaña de promoción y propaganda hasta el día siguiente al cierre de registros, y deberán cerrarla tres días naturales





SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

67

antes de la celebración de la elección, en los términos que lo acuerden con la propia Comisión Electoral Estatal y Electoral de Zona.

VIII Si al término del periodo de registro sólo se hubiese inscrito una planilla, con los requerimientos señalados en este Artículo, fracciones del I al VII, la Comisión Electoral Estatal o Electoral de Zona cancelará los procesos previstos para elección directa. Luego la Comisión Electoral Estatal procederá a informarlo a todas las delegaciones para su conocimiento y remitirá la celebración de la elección del Comité Ejecutivo Estatal al Congreso Estatal, conforme lo previsto en los Artículos 17 y 19, fracciones III y XVIII. La Comisión Electoral de Zona informará a las Delegaciones y Centros de Trabajo conforme a lo establecido en el Artículo 61 Fracción II.

EL PERIODO DE PROMOCIÓN Y PROPAGANDA

Artículo 142. A partir del día siguiente al cierre de registros, las planillas, formalmente registradas, podrán iniciar sus actividades y eventos de promoción y propaganda considerando las siguientes obligaciones:

- I Los candidatos a Secretarios Generales, Representantes de Centros de Trabajo y Delegados de Oficinas Centrales de las planillas participantes, deberán acudir al llamado de la comisión, al día siguiente del cierre de registro, en la hora y lugar que ésta indique, a fin de acordar con el contendiente o contendientes el calendario de actividades de cada uno y el que pudiera ser común.
- II La Comisión Electoral determinará con los candidatos a Secretarios Generales de las planillas registradas, el procedimiento para eventos de representación y debate Estatal, Zona o local.



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

68

- III Los candidatos a la Secretaría General de las planillas nombrarán en esa misma reunión su representante ante la Comisión Electoral Estatal o Electoral de Zona, a efecto de mantener comunicación permanente con ésta.
- IV La propaganda y eventos que celebren las planillas registradas en ningún sentido podrán ser contrarias a los Principios y normas establecidas en este Estatuto.
- V El gasto en propaganda y eventos de cada planilla provendrá de los recursos que de manera voluntaria recabe cada una de ellas.
- VI Las planillas registradas, al cierre del periodo de difusión y publicidad establecido, deberán presentar a la Comisión Electoral Estatal o Electoral de Zona, un reporte de sus gastos de campaña para efectos de control y registro.

LA ELECCIÓN

Artículo 143. Las Comisiones Electoral Estatal y Electoral de Zona determinarán el día, hora y lugar de la elección en cada una de las Delegaciones o Centros de Trabajo, con el apoyo de los Coordinadores de Zona, bajo los siguientes criterios y procedimientos:

I La elección del Comité Ejecutivo Estatal, se realizará en un mismo día hábil, posterior al 1 de diciembre, en un espacio educativo oficial donde pueda celebrarse la Asamblea Extraordinaria a que serán convocadas cada una de las Delegaciones o Centros de Trabajo. La elección del Comité Delegacional, Representación de Centro de Trabajo o Delegados de Oficinas Centrales, se realizará un día hábil posterior al 1 de junio del año que corresponda la elección.

Cuando existan circunstancias extraordinarias, por fuerza mayor, o en el caso fortuito, o suspensión de labores o trabajo, que declare la autoridad sanitaria competente, por contingencia sanitaria o restricciones emanadas del Gobierno



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

69

Federal o Estatal, las Asambleas podrán celebrarse en forma remota y virtual mediante recursos con licencia que permitan efectuar videoconferencias o sesiones en línea.

- II Se celebrarán Asambleas extraordinarias por Delegación o Centros de Trabajo en horario acordado por la Comisión Electoral Estatal o Electoral de Zona.
- III La Asamblea será instalada y presidida por el Comité Delegacional, Centro de Trabajo o Delegado de Oficinas Centrales con el único asunto del orden del día, que será la celebración de la votación personal, libre, directa y secreta de los miembros de la Delegación o Centro de Trabajo, una vez declarado el quórum -la mitad más uno-, a partir del padrón oficial validado.
- IV Si la Asamblea no tuviese el quórum requerido para declararse instalada, después de un receso máximo de una hora, con el número de miembros presentes declarará quórum suficiente para la votación y procederá como se indica en la Fracción anterior.
- V El Secretario General Delegacional, Representante de Centro de Trabajo o Delegado de Oficinas Centrales solicitará a los presentes nombrar dos escrutadores por votación de mayoría; luego, entregará una a una las boletas a los miembros de la Delegación o Centro de Trabajo presentes, tomará la suya y cancelará las sobrantes, y recibirá en la urna oficial correspondiente, los votos de los mismos y depositará también la propia.
- VI Una vez recibidos todos los votos de los presentes, a la vista de todos, contarán y compulsarán de manera abierta los votos y procederá a levantar el acta con la firma de los votantes presentes, en el formato emitido por la Comisión Electoral Estatal o Electoral de Zona. El Secretario General Delegacional, Representante del Centro de Trabajo o Delegado de Oficinas Centrales deberá salvaguardar una copia del acta original de la Asamblea, que entregará a la Comisión Electoral Estatal o Electoral de Zona.



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

70

VII El Secretario General de la Delegación, el Representante del Centro de Trabajo o el Delegado de Oficinas Centrales, trasladará ese mismo día, los votos y las actas correspondientes al lugar que la Comisión Electoral Estatal o Electoral de Zona haya determinado y los entregarán al Coordinador de Zona correspondiente.

VIII En la Asamblea solamente podrán participar los miembros de la Delegación o Centro de Trabajo, cuyo número deberá corresponder a los nombres registrados en el padrón de afiliados.

IX Los miembros de la Comisión Electoral Estatal o Electoral de Zona votarán en su propia sede, a la misma hora que lo hagan las Delegaciones o Centros de Trabajo, debiendo levantar acta con los resultados de su votación; ésta deberá agregarse al total de las actas y votos Delegacionales o de Centros de Trabajo. Los Coordinadores de Zona de la Comisión Electoral votarán en su Delegación, así como los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.



DE LAS IMPUGNACIONES Y EL DICTAMEN

Artículo 144. Los representantes de las planillas o cualquier otro miembro del Sindicato, podrán hacer denuncias e imputaciones ante la Comisión Electoral Estatal o Electoral de Zona contra personas o grupos, que de algún modo transgredan las reglas establecidas para el desarrollo de la contienda electoral, conforme a las siguientes normas:

I Se considera materia de impugnación electoral: la falta de cumplimiento de los requisitos de inscripción, en tiempo y forma, por alguno o varios de los miembros de una planilla; las palabras, los signos, acciones y manifestaciones ofensivas y/o violentas de un contendiente(s) o sus simpatizantes contra otro(s); las amenazas y ofrecimientos de beneficios encaminados a cooptar el

Xalapa Enríquez Veracruz.

Enero 20 del 2021



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

71

voto; el uso de recursos sindicales, sin acuerdo de la Comisión y aquellos que ésta misma prohíba a los contendientes de manera expresa.

II Quienes consideren tener motivos para impugnar la validez del proceso electoral, por las causales indicadas en la fracción anterior, podrán hacer uso de su derecho ante la Comisión Electoral Estatal o Electoral de Zona, durante el periodo que dure el proceso y hasta 36 horas después de concluida la votación. Si durante la Asamblea alguien considera que existen causales de impugnación electoral, allí mismo podrá solicitar al presidente de la misma, se anote en acta su queja. En cualquier caso los afectados o interesados podrán presentar sus testimonios y pruebas ante la Comisión Electoral en el término arriba prescrito.

III La Comisión Electoral recibirá las impugnaciones durante el periodo indicado en la Fracción II y resolverá conforme a la gravedad del caso, mediante observación, amonestación, exclusión o cancelación de registro, anulación de votos y/o elección.

IV La observación consistirá en un señalamiento para corregir fallas o improcedencia de los contendientes cuando se considere que no existe propósito o intención en la falta; la amonestación se tipifica como una advertencia ante faltas o acciones claramente intencionadas de los contendientes; la exclusión de un integrante de una planilla o la cancelación del registro de la misma corresponderá a faltas personales o grupales de gravedad probada; la anulación de votos o la anulación de casillas o del conjunto de la misma elección, sólo procederá cuando existan elementos probados de alteración, robo o suplantación en los instrumentos electorales o en el acto mismo de la votación.



SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

72

V La Comisión Electoral impondrá las sanciones por votación de mayoría absoluta en los casos de observaciones, amonestaciones, exclusión, cancelación o anulación.

Artículo 145. La Comisión Electoral Estatal, una vez que tenga el total de las actas Delegacionales y de los Centros de Trabajo acompañadas de los votos, hará la revisión de éstos y la sumatoria completa del número de votos delante del representante o representantes de las planillas y emitirá su dictamen bajo el siguiente procedimiento:

- I Levantará un acta con los representantes de las planillas sobre la revisión de actas.
- II Sesionará de modo interno, para revisar las posibles impugnaciones de los representantes de las planillas o los miembros del Sindicato.
- III La comisión considerará la gravedad de las impugnaciones y su impacto en los resultados antes de votar sobre la validez de la elección misma.
- IV Cuando encuentre elementos y pruebas que lleven a la anulación de un porcentaje superior de 20% de los votos, la Comisión deberá invalidar la elección misma y turnar su dictamen al Congreso, dando aviso de lo mismo al Comité Ejecutivo Estatal en funciones.
- V Si las impugnaciones y pruebas no constituyen motivo suficiente para la anulación de la elección, los miembros de la Comisión Electoral votarán sobre la validez de la misma. Para considerar válida la elección, la votación deberá ser unánime o de mayoría calificada, caso contrario se turnará al Congreso, dando aviso al Comité Ejecutivo Estatal vigente.
- VI Ya sea el caso previsto en la Fracción IV o en la Fracción V, la Comisión dará una copia de su dictamen a los representantes de las planillas.



**SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**

SUITCOBAEV - REGISTROS SINDICALES S-3/97 Y 1835/02

TERCER CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO

73

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Los presentes Estatutos, el Reglamento General de Asambleas y Reglamento de la Caja de Ahorro, derogan a los anteriores en todas aquellas disposiciones que se le opongan y tienen vigencia a partir del veinte de enero del año dos mil veintiuno, en que fueron aprobados por el Tercer Congreso Estatal Extraordinario, celebrado de manera virtual mediante videoconferencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, declarada recinto oficial.

SEGUNDO. De conformidad con las reformas a la Ley Federal del Trabajo, se deberá proceder a la legitimación del Contrato Colectivo de Trabajo.

TERCERO. Los Comités Delegacionales o Centros de Trabajo, serán electos conforme a las presentes reformas, una vez que sean aprobadas o validadas con la Toma de Nota por la Autoridad de Trabajo.

CUARTO. La elección para el cambio del Comité Ejecutivo Estatal vigente, será convocada al concluir el término para los que fueron electos estatutariamente y concedida la Toma de Nota por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz de fecha doce de enero del dos mil dieciséis.

“POR LA JUSTICIA Y DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL COBAEV”

POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL


**MTRA. ERIKA AYALA RÍOS.
SECRETARIA GENERAL.**

Xalapa Enríquez Veracruz.

Enero 20 del 2021